

EXP:05094

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

PETICIONARIO:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA



DI-MI: MEMORIA INFOMATIVA

noviembre 2012

fc | a
arquitecturaurbanismo

alvaro fernandez carballeda
arquitecto

ÍNDICE

TÍTULO I. MARCO NORMATIVO	1
CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	1
CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	2
CAPÍTULO 3. AFECCIONES SECTORIALES.....	3
TÍTULO II. ANÁLISIS DEL TERRITORIO.....	17
CAPÍTULO 1. CARACTERÍSTICAS NATURALES Y AMBIENTALES.....	17
CAPÍTULO 2. VALORES CULTURALES	30
CAPÍTULO 3. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES	36
TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS	38
CAPÍTULO 1. DEMOGRAFÍA.....	38
CAPÍTULO 2. SECTORES ECONÓMICOS PRODUCTIVOS	42
TÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA.....	45
CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA URBANA Y ESPACIOS SIGNIFICATIVOS.....	45
CAPÍTULO 2. DOTACIONES URBANÍSTICAS	47
CAPÍTULO 3. VIVIENDA: CENSO Y EVALUACIÓN DE NECESIDADES.....	49
CAPÍTULO 4. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: CENSO Y EVALUACIÓN DE NECESIDADES.....	50
CAPÍTULO 5. MERCADO DE SUELO.....	50
TÍTULO V. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE	51
CAPÍTULO 1. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE.....	51
CAPÍTULO 2. OTRO PLANEAMIENTO EXISTENTE.....	52
TÍTULO VI. ANÁLISIS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	53
CAPÍTULO 1. CONEXIONES VIARIAS	53
CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE TRANSPORTE.....	54
TÍTULO VII. DIAGNÓSTICO	59

TÍTULO I. MARCO NORMATIVO

CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

LEGISLACIÓN SECTORIAL ESTATAL

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (B.O.E. de 8-10-1998)
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (B.O.E. de 28-11-1997)
- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público hidráulico que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 5/1987, de 7 de mayo, de creación de las sociedades de gestión urbanística como empresas públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincias de Valladolid y Zamora.
- Ley 4/1994, de 29 de marzo, de creación de la empresa pública "Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, Sociedad Anónima" (PROVIL, S.A.)

LEGISLACIÓN SECTORIAL AUTONÓMICA

- Ley 3/1990, de 16 de marzo, de Seguridad Industrial de Castilla y León.

- Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 9/2002, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad.
- Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- Ley 9/2010, de 30 de agosto, de derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León.
- Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, sobre Restauración de Espacios Naturales afectados por actividades mineras.
- Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas.
- Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Zonas Húmedas de interés especial.
- Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Orden de 18 de febrero de 1997, por la que se regulan las Ponencias Técnicas Provinciales de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.
- Ley 14/2010, de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León.
- Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula la promoción, adquisición y arrendamiento protegido de la vivienda joven en Castilla y León.
- Decreto 100/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula la Reserva de Viviendas Vacías para Alquiler (REVIVAL) de Castilla y León.

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Directrices de Ordenación del Territorio de Valladolid y Entorno (DOTVaEnt)

La Consejería de Fomento, con fecha de 2 de Agosto de 2001, aprobó las Directrices de Ordenación del Territorio de Valladolid y su entorno (DOTVaEnt), donde se definen de forma pormenorizada los suelos que en el término urbano de Arroyo de la Encomienda, deberán ser objeto de especial protección, y así mismo, se determinan los criterios en base a los cuales debe desarrollarse el resto de la superficie del término municipal.

El principal aspecto que definen las DOTVaEnt, que deberá ser tenido en cuenta por al planeamiento municipal, es la obligación de clasificar como suelo rústico de protección natural, los ámbitos que define como ASVE (áreas de singular valor ecológico) y las “cuestas y laderas”, previo análisis y diagnóstico de la situación actual de las mismas. Estas zonas se encuentran delimitadas en el plano PI-7.

CAPÍTULO 3. AFECIONES SECTORIALES

Carreteras

Titularidad estatal

- Autovía A-62 y circunvalación VA-30

La Administración titular de estas infraestructuras es el Ministerio de Fomento, por lo que a la hora de definir sus afecciones se estará a lo dispuesto en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras, en especial a los artículos 20 a 28, que se transcriben a continuación:

Artículo 20.

A los efectos de la presente Ley se establecen en las carreteras las siguientes zonas: de dominio público, de servidumbre y de afección.

Artículo 21.

1. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno.

Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

2. Es elemento funcional de una carretera toda zona permanentemente afecta a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público viario, tales como las destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios.

3. Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del Ministerio de Fomento, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

4. El uso especial del dominio público establecido en esta Ley o la ocupación del mismo comportarán la obligación, por el beneficiario de la correspondiente autorización de uso u ocupación, del abono de un canon.

Constituye el hecho imponible de dicho canon la ocupación de terrenos o utilización de bienes de dominio público que se haga en virtud de autorizaciones reguladas en esta Ley y de concesiones de áreas de servicio en las carreteras estatales.

Serán sujetos pasivos del canon los titulares de autorizaciones o concesionarios de áreas de servicio.

La explotación por terceros de obras y servicios públicos relativos a carreteras estatales, que supongan el abono de contraprestaciones económicas por parte de los usuarios de dichas obras o servicios, llevará aparejada la obligación de satisfacer a la Administración un canon.

El canon podrá ser revisado proporcionalmente a los aumentos que experimente el valor de la base utilizada para fijarlo, si bien estas revisiones sólo podrán realizarse al término de los períodos que para el caso se expresen en las condiciones de autorización o concesión.

La explotación por terceros de obras y servicios públicos relativos a carreteras estatales, que supongan el abono de contraprestaciones económicas por parte de los usuarios de dichas obras o servicios, llevará aparejada la obligación de satisfacer a la Administración un canon.

Será sujeto pasivo de dicho canon la persona física o jurídica que tenga la titularidad de dicha explotación, en virtud de la correspondiente autorización o concesión.

La cuantía del canon se establecerá en función del coste de las obras e instalaciones, así como de los ingresos brutos derivados de la explotación de las mismas. El canon anual se obtendrá por suma del 4% del coste indicado y del porcentaje que reglamentariamente se determine de los citados ingresos que en todo caso no podrán exceder del 1 por 1.000 de los mismos.

Artículo 22.

1. La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 21 y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

2. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

3. En todo caso, el Ministerio de Fomento podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

4. Serán indemnizables la ocupación de la zona de servidumbre y los daños y perjuicios que se causen por su utilización.

Artículo 23.

1. La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

2. Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles se requerirá la previa autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

3. En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios, todo ello, asimismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes y de lo dispuesto en el artículo 39.

4. La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera en un futuro no superior a diez años.

Artículo 24.

1. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras estatales queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, sin que esta prohibición dé en ningún caso derecho a indemnización.

2. A los efectos de este artículo no se considera publicidad los carteles informativos autorizados por el Ministerio de Fomento.

Artículo 25.

1. A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto de las carreteras de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

2. Con carácter general, en las carreteras estatales que discurran total y parcialmente por zonas urbanas el Ministerio de Fomento podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el punto anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

3. Asimismo, el Ministerio de Fomento, previo informe de las Comunidades Autónomas y entidades locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o comarcas perfectamente delimitadas.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con el objeto de eliminar las travesías de las poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante.

Artículo 26.

En la zona de servidumbre y en la comprendida hasta la línea límite de edificación, el Ministerio de Fomento podrá proceder a la expropiación de los bienes existentes, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública, siempre que existiese previamente un proyecto aprobado de trazado o de construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera que la hiciera indispensable o conveniente.

Artículo 27.

1. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles, a instancia o previo informe del Ministerio de Fomento, dispondrán la paralización de las obras y la suspensión de usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones.

2. Las citadas autoridades interesarán del Ministerio de Fomento para que efectúe la adecuada comprobación de las obras paralizadas y los usos suspendidos, debiendo adoptar, en el plazo de dos meses, una de las resoluciones siguientes:

Demoler las obras e instalaciones o impedir definitivamente los usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en la autorización.

Ordenar la instrucción de los oportunos expedientes para la eventual legalización de las obras o instalaciones o autorización de los usos que se adapten a las normas aplicables.

3. La adopción de los oportunos acuerdos se hará sin perjuicio de las sanciones y de las

responsabilidades de todo orden que resulten procedentes.

Artículo 28.

1. El Ministerio de Fomento puede limitar los accesos a las carreteras estatales y establecer con carácter obligatorio los lugares en los que tales accesos pueden construirse.

2. Asimismo queda facultado para reordenar los accesos existentes con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial, pudiendo expropiar para ello los terrenos necesarios.

3. Cuando los accesos no previstos se soliciten por los propietarios o usufructuarios de una propiedad colindante, o por otros directamente interesados, el Ministerio de Fomento podrá convenir con éstos la aportación económica procedente en cada caso, siempre que el acceso sea de interés público o exista imposibilidad de otro tipo de acceso.

4. Las propiedades colindantes no tendrán acceso directo a las nuevas carreteras, a las variantes de población y de trazado ni a los nuevos tramos de calzada de interés general del Estado, salvo que sean calzadas de servicio.

Titularidad provincial

- Carretera VP-5802 (Red viaria provincial)

La Administración titular de esta infraestructura a partir del punto kilométrico 1,730, es la Diputación de Valladolid.

Titularidad municipal

Existen dos tramos de carreteras cedidos al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda que son:

- Avenida urbana (antes N-620)

La Administración titular de esta infraestructura, desde el punto kilométrico 128,660 al 130,300, es el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, tras la cesión efectuada mediante convenio de 22 de Julio de 2003 del Ministerio de Fomento al Ayuntamiento.

- Avenida urbana (antes carretera VP-5802)

La Administración titular de esta infraestructura, desde el punto kilométrico 0,000 hasta el punto kilométrico 1,730, es el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, tras la aprobación por la Comisión de Acción Territorial de la Diputación de Valladolid en el año 2005, de la cesión de titularidad de este tramo.

Para definir las afecciones, tanto de las carreteras provinciales como de las municipales, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, en especial a los artículos 22 a 29 que se transcriben a continuación:

Artículo 22. Zonas de la carretera.

A los efectos de la presente Ley se establecen en las carreteras las siguientes zonas: de dominio público, de servidumbre y de afección.

Artículo 23. Zona de dominio público.

1. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías para automóviles, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de esta Ley para travesías y tramos urbanos.

Se considera elemento funcional de una carretera toda zona permanentemente afecta a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público viario, tales como las destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, o del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras y obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

2. Sólo podrá ocuparse la zona de dominio público, o realizar obras o instalaciones, previa autorización

de la administración titular, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija y sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 36 de esta Ley.

3. La administración titular de la carretera podrá establecer el abono de un canon por el uso especial del dominio público.

El hecho imponible de dicho canon lo constituye la ocupación del dominio público por el beneficiario de la autorización a que se refiere el apartado anterior.

El canon se establecerá en función de la superficie ocupada y de su valoración.

Artículo 24. Zona de servidumbre.

1. La zona de servidumbre de las carreteras consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 23 y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de veinticinco metros en autopistas, autovías y vías para automóviles, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidos desde las citadas aristas.

2. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquéllos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del órgano titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 36 de esta Ley.

3. En todo caso el órgano titular de la carretera podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

4. Serán indemnizables la ocupación de la zona de servidumbre y los daños y perjuicios que se causen por su utilización.

Artículo 25. Zona de afección.

1. La zona de afección de las carreteras estará constituida por dos franjas de terreno, a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a la arista exterior de la explanación, a una distancia de cien metros en autopistas autovías y vías para automóviles, y de treinta metros en el resto de las carreteras, medidos desde las citadas aristas.

2. Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del órgano titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 36 de esta Ley.

3. En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción o instalación, y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios; todo ello, asimismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes y de lo dispuesto en el artículo 36 de esta Ley.

4. La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación de las carreteras en un futuro no superior a diez años.

Artículo 26. Línea límite de edificación.

1. A ambos lados de las carreteras se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

2. La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías para automóviles, y a 18 metros en el resto de las carreteras, desde la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

3. Excepcionalmente, por acuerdo de la Junta de Castilla y León a propuesta del consejero competente en la materia y previo informe motivado del órgano titular de la carretera y de la Comisión de Carreteras de Castilla y León, se podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley en zonas o espacios comarcales perfectamente delimitados.

4. En los tramos urbanos o a urbanizar el instrumento correspondiente del planeamiento urbanístico podrá establecer la línea de edificación a una distancia inferior a la fijada en el apartado 2 de este artículo, previo informe preceptivo y vinculante de la administración titular de la carretera.

5. Para las variantes, el estudio al que se refiere el artículo 16.1 fijará la línea límite de edificación, que en ningún caso se situará a una distancia inferior a la que se define en el apartado 2 de este artículo ni superior a 50 metros.

La aprobación definitiva del estudio conllevará el establecimiento de la línea de edificación a la distancia fijada.

Artículo 27. Publicidad en las carreteras.

1. Se prohíbe toda aquella publicidad que sea visible desde las zonas de dominio público de la carretera, excepto en las travesías de población en las que la publicidad estará sometida a las ordenanzas municipales, debiendo situarse fuera de las zonas de dominio público y sin afectar a la señalización, la iluminación, ni el balizamiento de la carretera.

La anterior prohibición no dará derecho a indemnización en ningún caso.

2. No se considerará publicidad a los efectos de la Ley:

La rotulación informativa de las vías.

Los carteles que señalen lugares de interés público no comerciales y con los formatos que se autoricen.

Las indicaciones de orden general que sean de interés para el usuario, tales como la información sobre talleres, restaurantes, comercios, exposiciones, ferias, celebraciones, etc., siempre que no contengan nombres comerciales, que no sean transitorias o que no tengan carácter excepcional.

Los rótulos y marcas comerciales que se dispongan en el edificio o finca en que se desarrolle la actividad anunciada.

3. En todo caso, para la colocación de cualquier clase de letrero o reclamo de los indicados en el apartado anterior en la franja definida en el apartado 1 de este artículo será preceptiva la autorización del organismo titular de la misma, que atenderá, además de a lo anteriormente expresado, a que las condiciones de forma, tamaño, situación o iluminación no puedan ser perjudiciales para el tráfico.

4. Como excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, los interesados podrán colocar fuera de la zona de dominio público de la carretera los rótulos y marcas comerciales a que se refiere el apartado 2. d del presente artículo, previa comunicación a la Administración titular de la vía.

La citada comunicación deberá cursarse con una antelación al menos de un mes de la fecha prevista para la actuación.

La Administración tendrá un plazo preclusivo de un mes para denegar la actuación comunicada por razones de seguridad vial, sin perjuicio de las potestades administrativas de control y de la adopción, en su caso, de las medidas cautelares o sancionadoras que pudieran corresponder.

Artículo 28. Paralización de obras.

1. El organismo titular de la carretera dispondrá la paralización de las obras y la suspensión de los usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones.

2. Efectuada la comprobación de las obras paralizadas y los usos suspendidos, se adoptará en el plazo de dos meses una de las resoluciones siguientes:

Demoler las obras e instalaciones o impedir definitivamente los usos no autorizados o que no se ajustaren a las condiciones establecidas en la autorización.

Ordenar la instrucción de los oportunos expedientes para la eventual legalización de las obras o instalaciones o la autorización de los usos que se adapten a las normas aplicables.

3. La adopción de los oportunos acuerdos se hará sin perjuicio de las sanciones y de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes.

Artículo 29. Accesos.

1. No se podrán realizar accesos a las carreteras sin la autorización previa de la administración titular.

Sólo podrá denegarse la autorización por razones que se deriven de consideraciones de seguridad vial, de la correcta explotación de la carretera o porque exista la posibilidad de realizarlo por otros caminos públicos o carretera local próxima.

2. Asimismo, la administración titular podrá reordenar los accesos existentes con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial, pudiendo expropiar para ello los terrenos necesarios.

3. Cuando los accesos fuesen solicitados por los particulares directamente interesados, el organismo administrativo competente podrá convenir con estos la aportación económica procedente en cada caso, siempre que el acceso sea de interés público.

Aguas

Los cursos fluviales que discurren por el término municipal son:

- El río Pisuegra, que constituye una barrera física importante además de constituir el límite municipal por el sur.
- El arroyo de Rodastillo, que desemboca en el río Pisuegra en su zona suroeste. Se encuentra parcialmente canalizado.
- El arroyo de la Malaza, que desemboca en el arroyo de Rodastillo. Este pequeño cauce se encuentra parcialmente entubado, ya que discurre por el suelo urbano industrial del sur de la carretera VP-5802, y además fue necesaria su canalización, conocida por la Confederación Hidrográfica del Duero, al construir el denominado COLECTOR OESTE DE AGUAS RESIDUALES, que recoge los vertidos de alguno de los sectores que proyectaba el PGOU de 2003, los situados junto a los límites Oeste y Suroeste, pues se contemplaban unos aliviaderos que evacuaban un caudal para el que el arroyo, en caso de la máxima avenida, no tenía capacidad.

- El arroyo de la Fuente, que procede de Zaratán, y discurre por el núcleo de La Flecha. Este arroyo se encuentra canalizado y discurre por suelo urbano.

La Administración que ostenta las competencias sobre estos cursos de agua es la Confederación Hidrográfica del Duero, por lo que a la hora de definir sus afecciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en especial los artículos del 4 al 11.

Artículo 4.

1. *Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del texto refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.*

2. *Se considerará como caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta lo establecido en el apartado 1.*

Artículo 5.

1. *Son de dominio privado los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales, en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular.*

2. *El dominio privado de estos cauces no autoriza hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas (Artículo 5 del Texto Refundido).*

Artículo 6.

1. *Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces.*

2. *La protección del dominio público hidráulico tiene como objetivos fundamentales los enumerados en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de Aguas. Sin perjuicio de las técnicas específicas dedicadas al cumplimiento de dichos objetivos, las márgenes de los terrenos que lindan con dichos cauces están sujetas en toda su extensión longitudinal:*

a) *A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público, que se regula en este reglamento.*

b) *A una zona de policía de cien metros de anchura, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.*

3. *La regulación de dichas zonas tiene como finalidad la consecución de los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada.*

4. *En las zonas próximas a la desembocadura en el mar, en el entorno inmediato de los embalses o cuando las condiciones topográficas o hidrográficas de los cauces y márgenes lo hagan necesario para la seguridad de personas y bienes, podrá modificarse la anchura de dichas zonas en la forma que se determina en este Reglamento.*

Artículo 7.

1. *La zona de servidumbre para uso público definida en el artículo anterior tendrá los fines siguientes:*

a) *Protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico.*

b) *Paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, salvo que por razones ambientales o de seguridad el organismo de cuenca considere conveniente su limitación.*

c) *Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.*

2. *Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no deterioren el ecosistema fluvial o impidan el paso señalado en el apartado anterior.*

Las talas o plantaciones de especies arbóreas requerirán autorización del organismo de cuenca.

3. *Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración.*

Solo podrán autorizarse edificaciones en zona de servidumbre en casos muy justificados.

Las edificaciones que se autoricen se ejecutarán en las condiciones menos desfavorables para la propia servidumbre y con la mínima ocupación de la misma, tanto en su suelo como en su vuelo. Deberá garantizarse la efectividad de la servidumbre, procurando su continuidad o su ubicación alternativa y la comunicación entre las áreas de su trazado que queden limitadas o cercenadas por aquélla.

Artículo 8.

Por razones topográficas, hidrográficas, o si lo exigieran las características de la concesión de un aprovechamiento hidráulico, podrá modificarse la zona de servidumbre. La modificación se hará por causas justificadas de exigencia del uso público, previa la tramitación de un expediente en el que se oirá al propietario del terreno y, en su caso, al titular de la concesión, determinándose la correspondiente indemnización de acuerdo con la legislación de expropiación forzosa, si procediera.

Artículo 9.

1. En la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:

- a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.*
- b) Las extracciones de áridos.*
- c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.*
- d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico.*

2. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.

La zona de flujo preferente es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

A los efectos de la aplicación de la definición anterior, se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios:

- a) Que el calado sea superior a 1 m.*
- b) Que la velocidad sea superior a 1 m/s.*
- c) Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m²/s.*

Se entiende por vía de intenso desagüe la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio del organismo de cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación pueda producir graves perjuicios o aumentarse hasta 0,5 m en zonas rurales o cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos.

En la delimitación de la zona de flujo preferente se empleará toda la información de índole histórica y geomorfológica existente, a fin de garantizar la adecuada coherencia de los resultados con las evidencias físicas disponibles sobre el comportamiento hidráulico del río.

3. La modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el apartado 2 del presente artículo, solo podrá ser promovida por la Administración General del Estado, autonómica o local.

La competencia para acordar la modificación corresponderá al organismo de cuenca, debiendo instruir al efecto el oportuno expediente en el que deberá practicarse el trámite de información pública y el de audiencia a los ayuntamientos y comunidades autónomas en cuyo territorio se encuentren los terrenos gravados y a los propietarios afectados. La resolución deberá ser motivada y publicada, al menos, en el Boletín Oficial de las provincias afectadas.

4. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en este Reglamento. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

Artículo 10.

1. Podrán realizarse en caso de urgencia trabajos de protección de carácter provisional en las márgenes de los cauces. Serán responsables de los eventuales daños que pudieran derivarse de dichas obras los propietarios que las hayan construido (Artículo 7 del Texto Refundido).

2. La realización de los citados trabajos en la zona de policía deberá ser puesta en conocimiento del Organismo de cuenca en el plazo de un mes, al objeto de que éste, a la vista de los mismos y de las circunstancias que los motivaron, pueda resolver sobre su legalización o demolición.

Artículo 11.

Las situaciones jurídicas derivadas de las modificaciones naturales de los cauces se regirán por lo dispuesto en la legislación civil. En cuanto a las modificaciones que se originen por las obras legalmente autorizadas, se estará a lo establecido en la concesión o autorización correspondiente (Artículo 8 del Texto Refundido).

Red eléctrica

En el presente documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana no se formula la necesidad de planificación de nuevas instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica en suelos no urbanizables, urbanos o urbanizables, resultando la infraestructura y reservas de suelo previstas en el actual PGOM suficientes.

En cualquier caso cualquier nuevo instrumento de planificación que se formule deberá observar la legislación actual del sector eléctrico, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico (BOE de 28-11-1997), que en su art. 5 especifica:

“La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica cuando éstas se ubiquen o discurran en suelo no urbanizable, deberán tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio. Asimismo, y en la medida en que dichas instalaciones se ubiquen en cualesquiera de las categorías de suelo calificado como urbano o urbanizable, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y protección de las existentes”.

En cuanto a la red eléctrica aérea de alta tensión existente, esta ha visto reducido su trazado aéreo de forma significativa dentro del término municipal, debido al desarrollo de los sectores urbanizables. Existen dentro del término municipal las siguientes infraestructuras:

- La línea más importante es la denominada “Valladolid Nuevo-Zaratán 1” de 220 kV, propiedad de Red Eléctrica y que atraviesa todo el municipio de Arroyo de la Encomienda desde el término municipal de Valladolid hasta el término municipal de Simancas, con un ramal hacia la STR de Zaratán. Esta línea ha sido soterrada en el ámbito de los sectores S-15 y S-6. El trazado aéreo actual afecta a los sectores de suelo industrial S-8 y S-9 hasta el punto de soterramiento en el límite del sector 15 y posteriormente vuelve a trazado aéreo en el límite del sector S-6 con la el nudo de enlace entre la Autovía de Castilla y la Ronda Exterior continuando en paralelo con el trazado de la autovía hasta el TM de Valladolid con un pequeña zona de afección en su zona final en el sector S-14.
- Línea aérea de 70kV propiedad de Iberdrola que discurre norte-sur desde la STR Zaratán hasta el TM de Simancas por el Oeste del municipio. Esta línea se ha soterrado en todos los sectores urbanizables afectados, que son el S-8 y el S-7, permaneciendo en aéreo solo la zona que discurre al norte en suelo rústico común y suelo rústico de protección natural.
- Dos dobles circuitos de 40 kV propiedad de Iberdrola que bajan desde la STR de Zaratán en dirección a los núcleos de La Flecha y de Monasterio del Prado. Estas líneas están soterradas en la zona urbana y de los sectores urbanizables salvo en el sector S-14 en la que se ha previsto también su soterramiento en fase de urbanización. Permanecerá en trazado aéreo desde el norte del nudo de enlace de la Ronda Exterior con la Autovía de Castilla, afectando únicamente a suelo rústico común y suelo rústico de protección natural.

La servidumbre de paso Aéreo de Energía Eléctrica se define conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del sector Eléctrico, y al Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 223/2008

(BOE 17-03-08).

Más en concreto, de acuerdo con el art. 158 del R.D. 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de energía eléctrica (BOE 27-12-2000):

“La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

El vuelo sobre el predio sirviente.

El establecimiento de postes, torres o apoyos físicos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

El derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.”

Asimismo, de acuerdo con el punto 3 del art. 162:

“En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.”

El cálculo de la proyección y la distancia reglamentaria se realiza según lo prescrito en el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 223/2008 (BOE 17-03-08).

La servidumbre de paso Subterráneo de Energía Eléctrica se define conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del sector Eléctrico, y al Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 223/2008 (BOE 17-03-08).

Más en concreto, de acuerdo con el art. 159 del R.D. 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de energía eléctrica (BOE 27-12-2000):

“La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos Técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

El establecimiento de los dispositivos necesarios para atender el establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.”

Asimismo, de acuerdo con el punto 3 del art. 162:

“Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.”

El cálculo de la distancia reglamentaria se realiza según lo prescrito en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT01 a 09, aprobado por el Decreto 223/2008, de 15 de febrero, (BOE 17-03-08).

Red de gas

En el presente documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana no se formula la necesidad de planificación de nuevas instalaciones de transporte de gas o almacenamiento de reservas estratégicas de hidrocarburos en suelos no urbanizables, urbanos o urbanizables, resultando la infraestructura y reservas de suelo previstas en el actual PGOM suficientes.

En cualquier caso cualquier nuevo instrumento de planificación que se formule deberá observar la legislación actual del Sector de Hidrocarburos, Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (B.O.E. de 8-10-1998), la cual especifica en su artículo 5:

“La planificación de instalaciones de transporte de gas y de almacenamiento de reservas estratégicas de hidrocarburos, así como los criterios generales para el emplazamiento de instalaciones de suministro de productos petrolíferos al por menor, deberán tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio, de ordenación urbanística o de planificación de infraestructuras viarias según corresponda precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

La planificación de instalaciones a que se refiere la letra g) del número 3 del artículo 4 también será tomada en consideración en la planificación de carreteras”.

En el término municipal existen las siguientes infraestructuras de transporte de gas natural:

- Gasoducto de transporte denominado “Union Lerma-Palencia-Valladolid con Aranda-Zamora”. El tramo que discurre dentro del municipio ha sido modificado para cambiar su categoría de emplazamiento y se ha denominado “Variante del gasoducto Ramal a Valladolid, Tramo I”. Es una canalización de 12” con una presión de 80 bar hasta la posición V-01 y de 71 bar en adelante.
- En la posición V-01, situada en el extremo noroeste del sector S-6 existe una estación de regulación y medida.
- Desde la posición V-01 y en dirección sur discurre el gasoducto denominado “Ramal a Valladolid tramo II” con un diámetro de 14 pulgadas y un presión de servicio de 16 bar.

La definición de las características y las afecciones del gasoducto Ramal a Valladolid, Tramo I se recogen en el anuncio de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, publicado por la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, Área de industria y Energía, en el BOE número 218 de 11 de septiembre de 2002 y que reproducimos seguidamente:

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, Área de Industria y Energía, sobre la información pública relativa a la autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción del gasoducto denominado «Variante del gasoducto ramal a Valladolid, tramo I», en la provincia de Valladolid.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagas, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Declaración de utilidad pública y autorización administrativa de las instalaciones para la construcción del gasoducto denominado «Variante del gasoducto ramal a Valladolid, tramo I», que discurrirá en la provincia de Valladolid por los términos municipales de Simancas y Arroyo de la Encomienda.

Descripción de las instalaciones:

Trazado de la conducción: El origen del trazado es el punto kilométrico 10,078 del ramal a Valladolid, tramo I, en el término municipal de Simancas, discurre por los términos de Simancas y Arroyo de la Encomienda, finalizando en el punto kilométrico 13,637.

Tubería: De acero grado X 42, según API-5L, de 12” de diámetro y de 11,1 milímetros o 12,7 milímetros de espesor, según presión, con revestimiento de polietileno extrusionado. Su profundidad mínima de enterramiento será de 0,80 metros sobre su generatriz superior.

Presión de diseño: Desde el origen hasta la posición V-01 a 80 bar, el resto a 72 bar.

Longitud: La longitud total del gasoducto es de 3.870 metros, 491 metros en Simancas y 3.379 metros en Arroyo de la Encomienda. Presupuesto: Veintidós mil doscientos veintiún euros con cuarenta y siete céntimos (22.221,47 A).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y la estación de regulación y medida se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Para la canalización:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería para la conducción del gas. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, y se realizará las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado, que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y a realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleje para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

La definición de las características y las afecciones del gasoducto "Ramal a Valladolid, Tramo II" se recogen en la autorización de construcción pública en el BOCYL-D-30041997-37 que se reproduce parcialmente.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1997, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, por la que se autoriza a «Enagas, S.A.» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Ramal a Valladolid. Tramo II».

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril de 1985), se otorgó a «Enagas, S.A.» concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para el servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales entre los que se encuentra Arroyo de la Encomienda y Valladolid.

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 27 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1996), se otorgó a la empresa «Enagas, S.A.», concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el Gasoducto denominado Aranda de Duero-Zamora-Salamanca-León-Oviedo.

La empresa Enagas, S.A., de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, ha presentado en este Servicio Territorial solicitud de autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Ramal a Valladolid, Tramo II», comprendido en el ámbito de

las concesiones administrativas antes citadas, adjuntando el correspondiente proyecto técnico para la construcción de las instalaciones. Dicho gasoducto de conducción de gas natural discurrirá por los siguientes términos municipales: Valladolid y Arroyo de la Encomienda, en la provincia de Valladolid.

(...)

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto para la conducción de gas natural denominado «Ramal a Valladolid, Tramo II», con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las normas o reglamentaciones que lo complementen; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994, en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985, sobre concesión administrativa a Enagas, S.A. para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para el servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias; y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 27 de marzo de 1996, sobre concesión administrativa a Enagas, S.A. para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado Aranda de Duero-Zamora-Salamanca-León-Oviedo.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Proyecto de Autorización de Instalaciones. Ramal a Valladolid. Tramo II», presentado por Enagas, S.A. en este Servicio Territorial.

Las principales características básicas de las instalaciones del gasoducto, previstas en el referido proyecto, son las que se indican a continuación.

El gasoducto Ramal a Valladolid, Tramo II, tendrá su origen en la posición V-01 del Ramal a Valladolid Tramo I en el término municipal de Arroyo de la Encomienda, desde donde discurre en dirección Sur-Este atravesando la autovía Valladolid-Tordesillas carretera N-122/620 y entra en el término municipal de Valladolid y manteniendo dirección Sur-Este hasta el cruce del FFCC Madrid-Valladolid P.K. 244 donde cambia de dirección dirigiéndose al Norte-Este para conectar con la válvula existente, próxima al convento de las Arcas Reales, perteneciente al Ramal a Boecillo.

La longitud estimada del trazado es de 7,9 Km. La canalización tendrá un diámetro nominal de 14 pulgadas.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de servicio de 16 bares.

El caudal nominal de diseño de la canalización es de 55.750 m.3 (n)/h. La tubería será de acero al carbono de alto límite elástico, fabricada según especificación API 5L-Gr.B.

La conducción de gas irá equipada con sistema de protección catódica.

La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura superior a un metro sobre su generatriz superior, conforme a lo previsto en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. Las tuberías irán provistas de revestimientos externos mediante banda de polietileno de media y baja densidad, debiéndose realizar el control radiografiado de las uniones soldadas al ciento por ciento.

(...)

Sexta. La afección a fincas particulares derivada de la construcción de este Proyecto, se concreta en la siguiente forma:

1. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de la instalación fija en superficie.

2. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos metros, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1.º) Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2.º) Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3.º) Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.º) Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación; en esta franja se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

3. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) *Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terrenos de un metro de ancho, por donde discurrirá enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado, que estará sujeta a las siguientes limitaciones:*

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 cm., a plantar árboles o arbustos y a realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) *Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras en la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.*

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición «Enagas, S.A.», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones deberá recoger los extremos señalados en el apartado I), II) y III) anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento, al citado Servicio Territorial de Industria.

(...)

Oleoducto

En el presente documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana no se formula la necesidad de planificación de nuevas instalaciones de transporte o almacenamiento de reservas estratégicas de hidrocarburos en suelos no urbanizables, urbanos o urbanizables, resultando la infraestructura y reservas de suelo previstas en el actual PGOM suficientes.

En cualquier caso cualquier nuevo instrumento de planificación que se formule deberá observar la legislación actual del Sector de Hidrocarburos, Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (B.O.E. de 8-10-1998), la cual especifica en su artículo 5:

“La planificación de instalaciones de transporte de gas y de almacenamiento de reservas estratégicas de hidrocarburos, así como los criterios generales para el emplazamiento de instalaciones de suministro de productos petrolíferos al por menor, deberán tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio, de ordenación urbanística o de planificación de infraestructuras viarias según corresponda precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

La planificación de instalaciones a que se refiere la letra g) del número 3 del artículo 4 también será tomada en consideración en la planificación de carreteras”.

En el extremo noroeste del municipio discurre el oleoducto VALLADOLID-SALAMANCA propiedad de CLH. Discurre en trazado noreste-suroeste entrando desde el municipio de Ciguñuela, afectando mínimamente el término municipal de Arroyo para seguir por el término municipal de Simancas.

El oleoducto Valladolid-Salamanca fue declarado de Utilidad Pública por R.D. 664/1987, de 15 de abril, y fue autorizada su instalación por Decreto de la Junta de Castilla y León 62/1990, de 26 de abril.

Dispone de una zona de servidumbre de paso de 4 metros de anchura (2 metros a cada lado del eje) sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada y similares a una profundidad superior a 70 cm., así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería
- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, realizar obras ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones, en su caso, de la canalización y sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior a 10 m del eje de la tubería, a lado y lado de ésta.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Patrimonio

Este apartado se encuentra detallado en el Capítulo 2 del Título II, así como en el Tomo VII del Plan General (Catálogo).

Aeropuerto de Villanubla

Esta infraestructura es propiedad del Ministerio de Defensa, y se sitúa en el término municipal de Villanubla, a unos 9 kilómetros al norte de Arroyo.

Tras ponerse en contacto con el Área de Patrimonio e la Delegación de Defensa de Valladolid, se informa que en la actualidad el municipio de Arroyo no se encuentra incluido en la zona afectada por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto.

TÍTULO II. ANÁLISIS DEL TERRITORIO

El Municipio de Arroyo de la Encomienda se encuentra situado en la parte central de la comarca Centro de la provincia de Valladolid (según la división en comarcas agrarias). Pertenece a la mancomunidad de los Montes Torozos. El término municipal, con una posición geográfica de coordenadas 41°36'35" de latitud norte y 1°06'35" de longitud oeste, linda al norte con los municipios de Zaratán y Cigüeñuela, al este y sureste con el municipio de Valladolid, y al oeste y suroeste con el municipio de Simancas. Su altitud media es de 690-700 m sobre el nivel del mar.

Está limitado al sureste por el río Pisuerga, que constituye una barrera física importante. Otros cursos de agua atraviesan el municipio: en la parte oeste el arroyo de Malaza, que se une al arroyo de Rodastillo, yendo éste a desembocar al río Pisuerga; y el arroyo de la Fuente, que procede de Zaratán, y discurre por el núcleo de La Flecha.

El municipio está situado a 4 km del centro de la capital provincial y autonómica, comunicado con ella a través de la carretera N-620 y la Autovía de Castilla A-62. Otras comunicaciones: con Zaratán y Cigüeñuela a través de un camino local y la carretera VP-5802, respectivamente. El municipio está atravesado de norte a sur por la Ronda Exterior Sur, y la prolongación de la misma hacia el aeropuerto de Villanubla.

La extensión del término municipal es de 11,7 km², y tiene una población de 14.461 habitantes (a 1 de enero de 2011) distribuidos en los cuatro núcleos urbanos primigenios (de oeste a este, Arroyo, La Vega, La Flecha y Monasterio del Prado), y en el nuevo suelo urbano generado a consecuencia del desarrollo de los sectores de suelo urbanizable.

CAPÍTULO 1. CARACTERÍSTICAS NATURALES Y AMBIENTALES

Climatología

Los inviernos largos y rigurosos, una considerable oscilación térmica tanto diurna como anual, y unas precipitaciones más bien escasas, son las características más sobresalientes del espacio geográfico de Castilla y León. La situación del municipio implica la presencia del dominio climático continental, caracterizado por estas fuertes diferencias de temperatura en el transcurso del año, típico invierno frío y verano caliente y seco, con precipitaciones en primavera y otoño.

No obstante, aunque estas características se asimilan al clima continental, la aridez estival y la irregularidad de las precipitaciones son, sin embargo, los hechos climáticos más relevantes para calificar de mediterráneo el clima de esa región: Un clima mediterráneo con tendencias de continentalidad.

Los factores que imponen los matices de continentalidad son de tipo morfoestructural:

- La elevada altitud media de la submeseta norte, entre 700 y 900 m, que provoca un descenso notable de la temperatura, sobre todo por la noche.
- El cinturón de montañas que rodea la depresión interior, actúa de barrera frente a los influjos marítimos.

- TEMPERATURA

Se han tomado como referencia los datos obtenidos por el estudio realizado en la estación termopluviométrica Observatorio de Valladolid, situada al norte del término municipal de Arroyo, a una altitud de 735 metros sobre el nivel del mar, en la latitud 41°38'N y longitud 4°46'O.

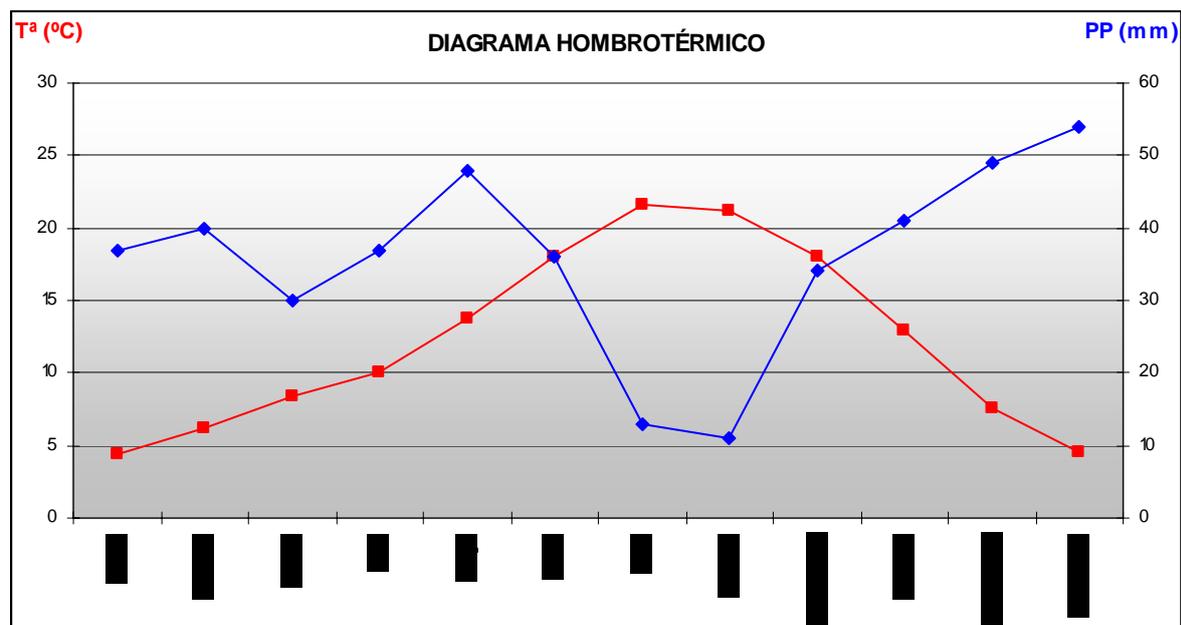
La temperatura media de los últimos años es de unos 12°C. Durante los meses invernales las temperaturas bajan a menudo de los 0°C, siendo el mes más frío el de Diciembre, en el cual la temperatura media se sitúa en 3°C. En verano las temperaturas son muy altas y las medias superan en julio y agosto los 22°C, llegándose a registrar máximas de hasta 40°C, y superando los 25°C la mayor parte de los días del mes.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Tª media	4,4	6,2	8,4	10	13,7	18	21,6	21,2	18	12,9	7,6	4,5

- PRECIPITACIÓN

Se puede observar, a través los datos obtenidos, la escasez de agua que sufre la zona en los meses de julio y agosto, donde las precipitaciones son muy escasas, si bien durante los meses de octubre a enero, las lluvias son más abundantes aunque no excesivas. También en abril y mayo se puede observar un incremento en las precipitaciones, sobre todo en este último, que resulta ser uno de los meses más lluviosos de todo el año.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
P media	37	40	30	37	48	36	13	11	34	41	49	54

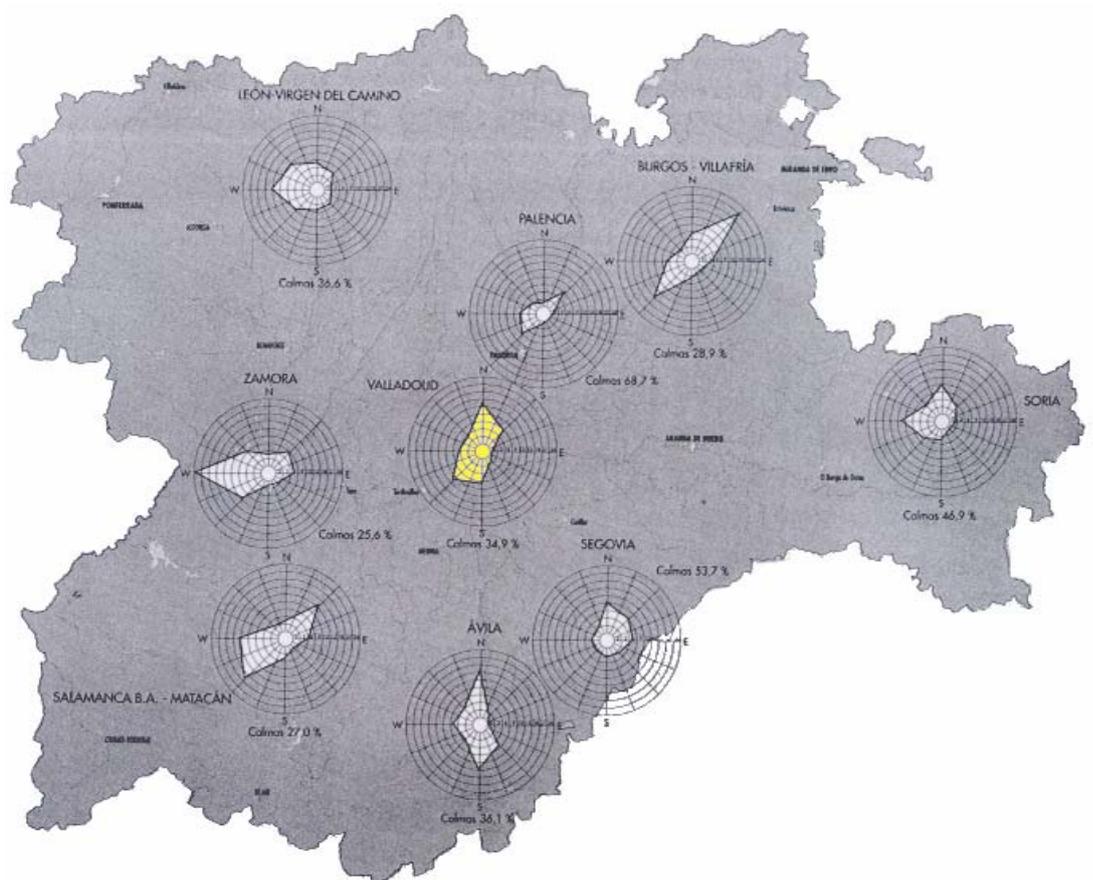


- VIENTOS

Por su situación geográfica, se encuentra bajo el dominio de la circulación general del oeste. Su clima se ve condicionado por la preponderancia de dichos vientos de oeste, de norte y de sur, durante muchos días del año.

El diagrama de la rosa de los vientos expresa los porcentajes en el rumbo o dirección de los vientos, durante un período de diez años.

GRAFICO ROSA DE LOS VIENTOS



- INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS CLIMÁTICOS

De los datos registrados anteriormente, se deduce que el ayuntamiento de Arroyo posee un clima templado-seco, en el cual los procesos de alteración química se verifican con poca intensidad, mientras que los fenómenos de erosión física, tales como la acción de las heladas, insolación, viento, etc, actúan con cierta intensidad y tienen bastante intervención en las características morfológicas de la zona.

Las variaciones de temperatura son grandes y la humedad es pequeña: estas condiciones dificultan la descomposición de la materia y la formación de suelos de alteración. Por otro lado la pluviosidad de la zona es poco elevada, alcanzando la categoría de "semiseca". Finalmente, la vegetación es poco densa, se caracteriza por pinos en las laderas y chopos en la ribera, y asegura poca protección tanto de las acciones erosivas mecánicas como a las físicas de variación de temperatura, que acompañadas de vientos pueden provocar desecaciones superficiales muy intensas.

Orografía y relieve

Arroyo forma parte de la Meseta en su conjunto: esta consta de un zócalo formado por rocas metamórficas (gneis y pizarras cristalinas principalmente), que se formaron a lo largo de la era paleozoica. La orogenia herciniana fue la más importante de entre todas las fases de plegamiento y formación de relieves montañosos, que se sucedieron durante esta era, sin embargo al final del Paleozoico los relieves hercinianos fueron completamente arrasados por la acción de los agentes erosivos, quedando en su lugar una penillanura ligeramente inclinada hacia el este.

Durante el largo período de calma orogénica que supuso la era Paleozoica, los bordes oriental y septentrional de la gran planicie formada, quedaron cubiertos por el mar, lo que permitió la deposición de un espesor considerable de materiales sedimentarios sobre las rocas de edad paleozoica.

Ya en el Terciario, las fuerzas tectónicas relacionadas con la orogenia alpina, levantaron y arquearon el zócalo paleozoico, que al estar constituidos por rocas metamórficas cristalinas, rígidas e incapaces de plegarse, se fracturó en dovelas. El hundimiento del núcleo de la Submeseta Septentrional generó una gran cubeta tectónica.

La cuenca sedimentaria formada en el centro del actual territorio de Castilla y León, fue rellenada durante el Mioceno principalmente, con arenas y arcillas de origen continental, sedimentos que procedían de los relieves próximos, y que fueron transportados por los cursos fluviales que discurrían hacia el centro de la depresión. En los ambientes lacustres se depositaron materiales de origen evaporítico, como los yesos y las calizas. La considerable altitud media actual del territorio castellano-leonés, se debe al mencionado levantamiento del zócalo que quedó basculado hacia el oeste, como indica la dirección seguida por las aguas del río Duero, el principal colector de la región.

Las arenas, las arcillas, las margas, las calizas y otras rocas sedimentarias son los materiales predominantes en los paisajes de la llanura sedimentaria, que se extiende por el centro de la región, donde se halla el término municipal.

En continuidad topográfica con las penillanuras occidentales de la región, se encuentra esta extensa llanura sedimentaria, en la cual el río Duero y sus afluentes han modelado tres niveles topográficos sobre los materiales miocenos depositados, que se corresponden con los páramos, las campiñas y las vegas, paisajes característicos de esta región.

En el conjunto sedimentario que rellena la cubeta se distinguen tres pisos estratigráficos: en el nivel inferior se alternan capas de arcillas, arenas y areniscas con niveles de conglomerados; el nivel medio está representado por margas y yesos; y el nivel superior lo componen varios niveles de calizas de origen lacustre. Los dos primeros niveles son materiales muy deleznales, mientras que las calizas ofrecen más resistencia a la erosión.

Los páramos son formas de relieve que destacan sobre las llanuras inferiores de las campiñas, al presentar una superficie llana y elevada (entre 800 y 1000 m.). Su origen se debe a la resistencia a la incisión ofrecida por el nivel superior de calizas, y al desmantelamiento por parte de la red fluvial. La progresiva erosión lateral de los páramos conduce primero a la formación de plataformas tabulares de extensión más reducida, como sucede en el páramo, y posteriormente a la individualización de cerros testigo. Las cuestas son fuertes pendientes que conectan los páramos y las llanuras situadas a sus pies, y en Arroyo se encuentran pobladas de vegetación superficial y pinos.

Por debajo de este nivel se abren extensos paisajes de campiñas, vastas llanuras suavemente onduladas que se sitúan entre los 700 y 900 m. En este municipio este paisaje varía entre los 700 y 750 metros de altitud. Constituyen un relieve construido en los materiales blandos del Mioceno. Este tipo de campiñas están constituidas por materiales principalmente arcillosos, y presentan valles anchos con desniveles suaves que configuran un paisaje con horizontes amplios. Los perfiles de los páramos y las campiñas sólo están interrumpidos por las vegas. Estas constituyen espacios alargados y discontinuos que siguen los cursos de los ríos, donde se han depositado los materiales aluviales más recientes, erosionados por los cursos de agua que surcan la cuenca. Una de estas zonas es la ribera del río Pisuerga y todo su margen, que incluye ámbitos como el propio núcleo de Arroyo, La Vega y Monasterio del Prado.

La cuenca del río Pisuerga pertenece a la cuenca del Duero: es una cuenca intraplaca de evolución compleja, que se individualizó a finales del Cretácico o principios del Paleógeno, al iniciarse la primera fase

progresiva de la orogenia Alpina. En líneas generales, es una cuenca asimétrica que presenta sus mayores espesores en su margen Cantábrico, al norte, y en el surco asociado al margen de la Cordillera Ibérica, al este. En sus márgenes oeste y sur existe principalmente una tectónica de bloques levantados y hundidos, que se inclinan progresivamente hacia el centro de la cuenca. Se distinguen tres etapas principales en su registro sedimentario, teniendo la Cuenca del Duero su origen a finales del Cretácico.

Litología

El municipio de Arroyo pertenece al Dominio Central de la Cuenca Terciaria del Duero y nos encontramos con las siguientes unidades geológicas terciarias:

Series Rojas: lutitas, arenas lutíticas y conglomerados silíceos rojos.

Son limotitas arcillosas rojizas y gris-verdosas con niveles lenticulares intercalados de arcosas, que se disponen en secuencias granodecrecientes y que pueden terminar en calizas. En zonas cercanas a la parte oeste de la ribera del Pisuegra y lo largo del curso.

Facies Dueñas: margas y arcillas con niveles carbonatados y yesíferos.

Predominan las margas verdes, a veces pardo-rojizas, entre las que se intercalan dolomías blancas, con un espesor máximo visible de 35 metros.

Esta unidad margosa aflora en las zonas más bajas en torno al valle del Pisuegra, sin llegar a observarse la base en ningún punto. En la zona sur del municipio, de La Vega a Monasterio del Prado, y franjas superiores de la CN-620.

Facies Tierra de Campos: arenas y lutitas con intercalaciones de calcretas y paleosuelos.

Es una unidad siliciclástica que ocupa una gran superficie del centro de la cuenca y que se ha extendido al resto de los dominios. Presenta colores ocres y rojizos. En el entorno de Valladolid, aparece intercalada entre los depósitos margosos infra y suprayacentes de las unidades Facies Dueñas y Facies de las Cuestas, respectivamente. En la zona centro-norte del municipio, hacia las laderas.

Facies de las Cuestas: margas, calizas, dolomías, arcillas y yesos.

En esta unidad se incluye la sucesión de materiales margoso-yesíferos. La litología dominante está constituida por margas y arcillas con yesos, calizas margosas y niveles calcáreos. Está separada de la unidad detrítica subyacente (Facies Tierra de Campos y equivalentes) por niveles oscuros carbonosos (Facies Zaratán), que representan el tránsito entre ambas y se han interpretado como depósitos de ciénaga o palustres. El tramo superior es un paso gradual a las Calizas inferiores del Páramo, con un aumento de los términos carbonatados. Se registra una sedimentación en llanuras lutítico-margosas con encharcamientos evaporíticos. En la parte norte del municipio, zonas altas de las laderas.

Calizas inferiores del Páramo: calizas, dolomías y margas con niveles de arcillas magnesianas.

Son los niveles carbonatados que forman las plataformas calcáreas de los páramos del centro de la cuenca. Forman una sucesión carbonatada que puede incluir delgados niveles margoso arcillosos muy ricos en fósiles. Representan, en general, una sedimentación en lagos carbonatados someros de baja energía y márgenes fluctuantes, que dan lugar a una variada gama de texturas de emersión de carácter palustre. En la zona del Páramo. También existen unidades geológicas asignables al período Cuaternario.

Los depósitos del Cuaternario constituyen formaciones superficiales de extensión variable, cuyo espesor es generalmente inferior a la decena de metros. Estos recubrimientos registran la cuarta etapa en la evolución geológica de la Cuenca del Duero, a continuación de tres etapas terciarias anteriores, abarcando desde finales

del Plioceno hasta la actualidad. Son depósitos continentales relacionados con la red fluvial actual y originados como consecuencia del vaciado parcial de los materiales terciarios de la Cuenca y de la continua denudación de los rebordes montañosos preterciarios.

Terrazas fluviales: conglomerados, gravas, arenas, limos y arcillas.

Son superficies planas situadas en las vertientes de un valle, a una altura superior a la del curso de agua y que representan restos del antiguo lecho sobre el que está encajado el actual. Son las terrazas aluviales que comportan una cubierta detrítica de origen fluvial con granulometría similar a la del cauce actual. Los valles del río Pisuerga son rectilíneos y asimétricos con mayor desarrollo de terrazas en la margen derecha. La composición de las terrazas es bastante similar, con clastos de cuarcita y de arenisca y, en menor medida, de caliza, con matriz arenosa.

Edafología

La edafología es la ciencia que se encarga de estudiar los suelos, entendidos estos como el conjunto de capas que se sitúan por encima de la roca madre no disgregada. Es por tanto uno de los apartados fundamentales a considerar en el estudio de un territorio, ya que constituye la capa fértil sobre la que se asienta el medio biótico. Dependiendo de cual sea su profundidad, estructura, textura o composición, se asentarán sobre dicha capa uno u otro tipo de biotopo. De igual forma condiciona de manera importante los distintos tipos de aprovechamientos y usos del suelo que puedan realizarse.

Los factores que más influyen en la formación de un determinado tipo de suelo, son el clima y la roca madre sobre la que se asienta. El primero porque es el principal causante del proceso de edafogénesis, a través del mayor o menor grado de meteorización a que somete a los materiales de base. El segundo porque determina muchas de las futuras características de suelo, ya que al fin y al cabo, este no es otra cosa que la roca madre disgregada a través de un lento proceso de transformación. Es por tanto lógico pensar que muchas de las propiedades de ese suelo dependan de la roca que lo origina.

El clima continental caracterizado por elevadas precipitaciones, sequía estival y bajas temperaturas invernales (más de seis meses), imprime un sentido a la evolución de los suelos y condiciona la vocación de los mismos.

En general, los suelos de la cuenca sedimentaria del Duero presentan características diferenciales de las montañas que bordean la meseta. En los páramos calcáreos se desarrollan suelos pardos calizos y suelos rojizos mediterráneos, aunque la erosión ha hecho que predominen los suelos poco profundos. En las cuestas los suelos tienen escaso desarrollo, a causa de las vertientes abruptas. En las campiñas el predominio de las superficies poco inclinadas y los materiales blandos, han facilitado el desarrollo de suelos blandos y maduros. Sin embargo, la ocupación histórica por parte del hombre con la agricultura y el pastoreo, han transformado radicalmente esos suelos: sobre los depósitos cuaternarios se han desarrollado suelos fuertemente modificados por la actividad agrícola y ganadera; se trata de suelos más o menos consolidados y muy pedregosos. Sobre rocas calizas o con elevada proporción de carbonatos los suelos son menos ácidos y la cubierta herbácea predomina sobre la arbustiva.

En Arroyo se distinguen dos zonas diferenciadas: las calizas de los páramos, con un grado alto de permeabilidad, y que engloba tanto el Páramo como las laderas adyacentes, y las arcillas arenosas con intercalaciones de gravas y arenas muy permeables, de la zona de campiña hasta el límite sur del municipio por el río Pisuerga.

Según la clasificación del USDA, las unidades de suelo más habituales de la comarca son: Xerochrept, Xerorthent y Xeropsamment. La interacción en el tiempo de los factores de clima y suelo, y el uso continuado de la tierra por el hombre y la vegetación aquí mantenida, han dado lugar a los siguientes suelos:

Fluvisoles (J):

Son suelos desarrollados a partir de depósitos aluviales recientes, que no tienen otros horizontes de diagnóstico más que un horizonte A ócrico, un horizonte H hístico o un horizonte sulfúrico. Se denominan suelos aluviales, suelos de vega o simplemente vegas. Se localizan a lo largo de los ríos, entre el cauce actual y las primeras terrazas no sujetas a inundación. En consecuencia, no presentan un grado de evolución apreciable.

Entre los factores favorables cabe citar su topografía llana o de escasa pendiente, su textura homogénea a lo largo del perfil, predominio de pH superior a 6.0, mayor riqueza en materia orgánica o de nutrientes que los suelos circundantes, y el riego regular o posibilidad de puesta en riego con menos coste que en los grandes planes de regadío.

Entre los factores desfavorables destacan el peligro de inundaciones con posible pérdida de cosechas y erosión del suelo (bastante mitigado con presas y cauces), gran sensibilidad a las heladas primaverales, y su regresión de superficie a favor de los intereses industriales, recreativos y urbanos, como sucede concretamente en este municipio.

La subunidad correspondiente a esta zona sería fluvisol eútrico.

Regosoles (R):

Son suelos procedentes de materiales no consolidados (exceptuando los depósitos aluviales recientes), que no tienen otros horizontes de diagnóstico más que un horizonte A ócrico.

Son los denominados suelos brutos de margas, arcillas y areniscas, así como los "Serosem". Para la existencia de suelos tan poco desarrollados se requiere un grado de erosión elevado, un clima árido o semiárido que impida o limite la evolución, o ambas condiciones a la vez. Adquieren máxima representación sobre las margas de las cuestas de los páramos calizos y las campiñas inferiores. El material original y el suelo apenas se diferencian: en las cuestas son excesivamente calizos o yesosos. Al no haber evolución las propiedades físicas y químicas no se alteran, y únicamente se aprecia renovación por erosión y acumulación de materiales.

La subunidad más frecuente es el regosol calcáreo.

Cambisoles (B):

Suelos que tienen un horizonte B cámbico y ningún otro horizonte de diagnóstico más que un horizonte A ócrico o úmbrico, un horizonte cálcico o uno gípsico; el horizonte cámbico, puede faltar cuando existe un horizonte A húmico que tiene más de 25 cm. de espesor.

Se encuentra en la depresión terciaria sobre areniscas y rocas calizas.

La subunidad más representativa es el cambisol cálcico, suelo débilmente ácido, neutro hasta alcalino, con buena reserva de bases y elevado porcentaje de saturación. Se extienden por la depresión del Duero, sobre calizas, margas, areniscas con estratos calizos intercalados, y arcillas arenosas con baja proporción de carbonatos.

Luvisoles (L):

Suelos que tienen un horizonte argílico con un grado de saturación mayor o igual al 50%, por lo menos en el horizonte B, dentro de una profundidad de 125 cm. A partir de la superficie carecen de un horizonte A mólico; carecen de un horizonte B álbico.

Entre los factores que favorecen su formación cabe destacar la precipitación media o baja que dificulta

el lavado de bases en los horizontes subsuperficiales, eliminación de los horizontes orgánicos, o escasa acumulación de materia orgánica y texturas arenos arcillosas o arcillo arenosas. Tanto la fertilidad física como la química son medias o altas.

La subunidad luvisol cálcico aparece en páramos calizos y terrazas de los ríos.

Hidrología

PERMEABILIDAD

En función de la litología existente obtenemos unos valores de permeabilidad para cada una de las formaciones existentes en el municipio de Arroyo.

- Unidades de permeabilidad media:

En esta unidad se engloban todas las formaciones detríticas pertenecientes al Cuaternario, Pliocuatnario y Terciario.

Los materiales que lo forman fundamentalmente son arcillas arenosas, limos, arenas, gravas y conglomerados. En Arroyo podemos distinguir, de entre los materiales anteriores, las arcillas arenosas con intercalaciones de gravas y arenas muy permeables, de la zona de campiña hasta el límite sur del municipio por el río Pisuerga.

- Unidades de permeabilidad alta:

Definidas en este municipio por las calizas de los páramos, y que engloba tanto el Páramo como las laderas adyacentes.

Las aguas subterráneas constituyen un recurso de gran valor y como tal, debe protegerse de los agentes que puedan producir un deterioro que impida su utilización o merme sus posibilidades. El deterioro de los acuíferos se dirige en dos vertientes: su contaminación y la modificación de direcciones y caudales del flujo subterráneo.

El municipio de Arroyo constituye una zona desfavorable al vertido de residuos, con elevado riesgo de contaminación de sus aguas subterráneas, debido a la permeabilidad de sus suelos.

RED FLUVIAL

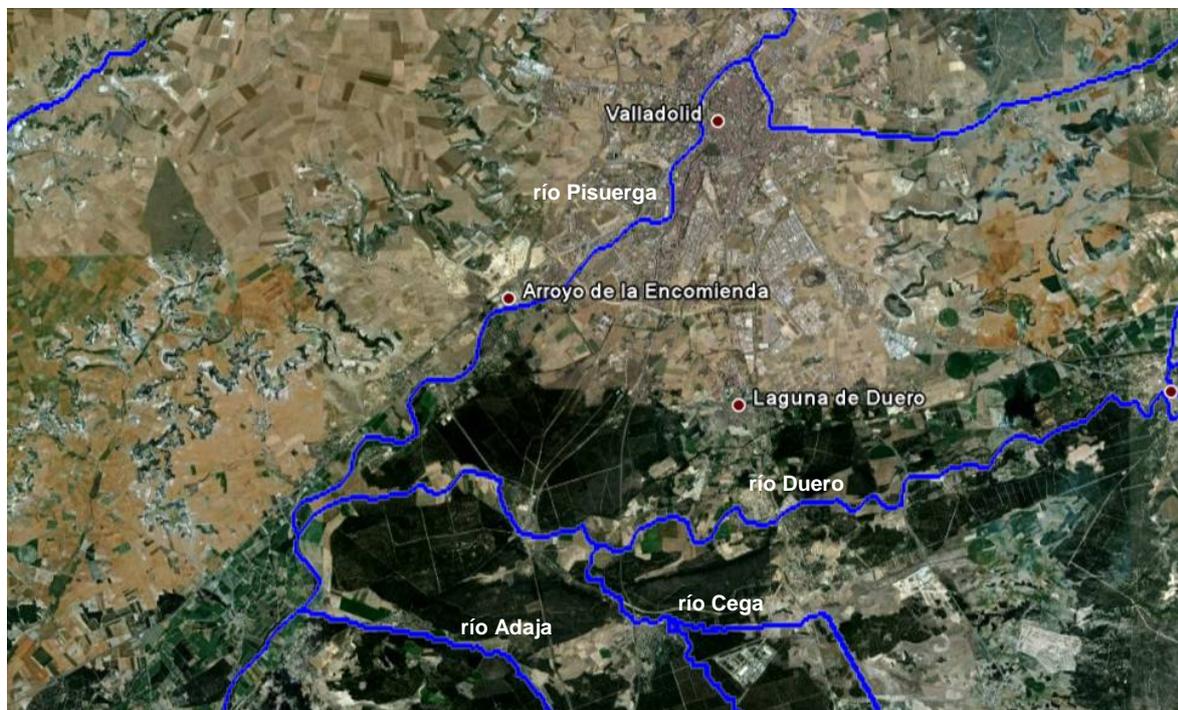
El término municipal de Arroyo pertenece a la Subcuenca hidrográfica del Pisuerga, la cual forma parte de la Cuenca hidrográfica del Duero. El Sur del término está delimitado por el río Pisuerga, dejando una franja de terreno paralela a él donde se sitúan las mejores tierras de labor.

El Duero nace en los Picos de Urbión y atraviesa la meseta norte por la parte central, de este a oeste, recogiendo a lo largo de su recorrido las aguas de numerosos afluentes. Las tierras bañadas por el Duero constituyen la mayor cuenca hidrográfica peninsular. El aporte absoluto anual del río Duero, antes de recibir al Pisuerga, se estima en 1.121 Hm³. Después de la confluencia de los dos ríos, junto con el Cega y el Adaja, este valor se triplica largamente hasta llegar a los 3.742 Hm³. El caudal se eleva también una medida considerable.

El río Pisuerga nace en Sierrasalvas, cerca de Reinosa, y desemboca en el río Duero al suroeste de Simancas. El Pisuerga y toda su red de cursos de agua tributarios, como el Arlanza, el Carrión o el Esgueva, aportan al Duero unos 1.979 Hm³ anuales. Con 325 km de recorrido es uno de los afluentes más largos de toda la península.

En su curso alto, las aguas presentan carácter torrencial, circulando con gran rapidez a causa de la elevada pendiente que salvan. Sin embargo, al llegar a la depresión interior la ausencia de desniveles topográficos considerables, como sucede en su paso por Arroyo, hace que las aguas discurran mansamente. Las

precipitaciones más abundantes y la reserva de nieve que se acumula en las montañas originan unos caudales considerables en los meses de primavera, cuando a las precipitaciones líquidas se unen las aguas procedentes del deshielo. En verano, sin embargo, se producen fuertes estiajes: las aguas bajan debido a la sequía estival.



Fuente: Sistema de Información del Duero. Confederación Hidrográfica del Duero.

Las aguas del Pisuerga son relativamente cargadas en sales. La calidad del agua a su paso por Arroyo es deficiente: su índice de calidad general oscila entre 60 y 70.

Hasta su paso por la provincia de Valladolid, los principales aportes contaminados los recibe del Carrión, debido a las actividades industriales, y del Arlanzón, a través de los vertidos urbanos e industriales. Relativamente recuperado al llegar a Valladolid, recibe importantes vertidos de las mismas características, debido a la gran concentración de población, que lo deterioran peligrosamente hasta su encuentro con el Duero. La construcción de estaciones depuradoras, tanto en Valladolid como en Arroyo ha frenado, en parte, una mayor contaminación de sus aguas. Además se encuentra planificada la iniciación del saneamiento de las aguas residuales urbanas de Valladolid.

Durante años el Pisuerga sirvió para abastecer de agua la ciudad y para el regadío de los terrenos adyacentes a su vega. Actualmente Valladolid se abastece, y por tanto Arroyo, de los pantanos de la ribera del Arlanzón (Pantanos de Arlanzón y Uzquiza), a través del Canal de Castilla.

Por el municipio discurren además algunos arroyos y pequeñas corrientes de agua intermitentes. Los más reseñables son el arroyo de Malaza que procede del término municipal de Cigüeñuela, desciende hacia la zona suroeste de Arroyo a una cierta distancia de la carretera VP-5802, y se une al arroyo de Rodastillo, que discurre por la parte sur del municipio procedente del término de Simancas. Este atraviesa la CN-620 y vierte sus aguas en el Pisuerga.

Otro curso de agua de escasa entidad es el arroyo de la Fuente, que procede de Zaratán, atraviesa el núcleo de la flecha (su trazado se ve interrumpido por el casco urbano), y va a parar al río Pisuerga.

AGUAS SUBTERRÁNEAS

Existen corrientes de agua debajo de la superficie que pisamos. Esta agua subterránea constituye los sistemas acuíferos. Su importancia está relacionada con el tipo de roca, especialmente con su porosidad y permeabilidad.

Los acuíferos más importantes de la comunidad se encuentran en los sectores donde predominan los materiales detríticos, como en las terrazas aluviales que bordean los principales cursos de agua, los páramos de raña o los depósitos de arena de algunas zonas al sur del río Duero. Estos materiales poseen la capacidad de almacenar agua en los intersticios de los sedimentos que los constituyen. También se forman acuíferos en las calizas de los relieves montañosos periféricos, y en las que coronan los páramos interiores. Los acuíferos no pueden formarse en las penillanuras, donde predominan materiales paleozoicos muy impermeables, o en arcillas también impermeables que recubren parte de la llanura sedimentaria central.

Los materiales de mayor interés hidrogeológico, tanto por la magnitud de sus recursos como por su calidad, están representados por los mesozoicos calcáreos, terciarios detríticos o calcáreos y aluviales del Duero y afluentes, donde se encuentran bien desarrollados.

El municipio de Arroyo pertenece, al bordear la ribera del Pisuerga, al Sistema Acuífero Terciario del Duero, y a su Subsistema Caliza de los Páramos. Este último establece un flujo bidimensional horizontal, desde los bordes de la depresión sedimentaria hasta la confluencia del Duero y el Pisuerga. Engloba una zona de unos 6.600 Km², con una pluviometría de 440 mm y unos recursos de 152 Hm³/año. El limitado interés hidrogeológico a nivel regional, debido a su escaso espesor saturado y al gran desarrollo de los canales de riego sobre su superficie, ha provocado que las antiguas captaciones hayan sido abandonadas prácticamente en su totalidad. En el municipio se han abandonado todos los pozos de captación que eran utilizados hasta hace pocos años, los dos situados en Monasterio y que impulsaban agua hacia el depósito de la Flecha, un pozo en Arroyo y alguno de uso particular en el resto del municipio. Todos han sido desechados debido a la reciente mejora del abastecimiento general y su transporte desde Valladolid, que pretende dar servicio a todos los puntos habitados del término municipal.

Fauna y flora

FAUNA

La fauna que en las laderas repobladas y zonas de campiña nos podemos encontrar no es muy amplia. Puntualmente se puede ver alguna perdiz y codorniz en época estival, por zonas que ofrezcan algo de protección. Aparecen conejos, liebres e incluso algún zorro esporádicamente y, en zonas próximas al núcleo urbano, un buen número de palomas. También especies como el ruiseñor común y otras pequeñas aves. Pueden aparecer pequeñas musarañas, y la escasez de depredadores naturales ha incrementado el número de cuervos y urracas.

En áreas próximas a núcleos habitados o antiguos cultivos, pueden aparecer pequeños reptiles y anfibios como la culebra de escalera, la lagartija roquera y alguna especie de sapo o rana, y pequeñas aves como el gorrión, y micromamíferos como el ratón casero, de campo o algunos topillos.

El tramo del río Pisuerga correspondiente a este municipio es de curso medio y ciprinícola, donde aparecen especies de la ictiofauna como la carpa, la boga y el cacho, adaptados a aguas de curso más o menos lento y poco oxigenadas. Pueden verse micromamíferos como la musaraña común, la rata de agua, el topo común, el ratón de campo o el ratón casero, aves como el martín pescador, el zorzal común, el pinzón vulgar y otros, y anfibios y reptiles propios de zonas de ribera como sapos, ranas, culebras de agua y pequeñas lagartijas.

FLORA

La vegetación de Castilla y León corresponde a dos regiones biogeográficas: la eurosiberiana y la mediterránea, siendo esta última la más característica del entorno del municipio de Arroyo. Se caracteriza por el predominio de plantas adaptadas a condiciones climáticas secas (verano seco), y el bosque más significativo de esta región es el encinar (*Quercus ilex rotundifolia*) y el quejigal (*Quercus faginea*), aunque en el municipio de Arroyo su inexistencia es prácticamente un hecho.

En Arroyo encontramos las siguientes áreas de vegetación:

- Repoblaciones de coníferas: en las laderas próximas al páramo.

En estos bosques se da un ambiente nuevo ya que anteriormente no eran pinares. Aparece entre ellos alguna encina (*Quercus ilex rotundifolia*), a la que el clima y suelo de esta zona sólo dan una oportunidad cuando los pinos han colonizado y la protegen. La especie de pino que aquí aparece es el *Pinus halepensis* (Mapa Forestal de España, distribución MFE50), y presenta una comunidad faunística menos variada que la de un bosque de coníferas natural. Su sotobosque es pobre. Su principal interés estriba en la protección que hacen del suelo, y la preparación para el posible resurgimiento de encinas.



- Vegetación herbácea y matorrales: en la campiña y antiguos cultivos.

Como especies representativas hay que mencionar el tomillo (*Timus spp*), la jara (*Cistus spp*), e incluso la retama (*Retama sphaerocarpa*). Hubo en sus tiempos especies de árboles, como el olivo, pero prácticamente han desaparecido.

- Vegetación de ribera: en la ribera del río Pisuerga.

Es la zona más interesante de Arroyo desde el punto de vista florístico. La vegetación que aquí encontramos aparece formando una banda casi continua, con bosques galería altos, bosquetes densos con un estrato arbóreo muy ramificado, y formaciones herbáceas altas. La especie más abundante es el chopo (*Populus sp*), sauce (*Salix sp*), algún olmo (*Ulmus sp.*) y gran cantidad de zarzas, majuelos y otras pequeñas plantas. Lo mismo ocurre en la parte del sotobosque formado en la confluencia de los dos cursos de agua, al oeste del núcleo de Arroyo. Abunda el mismo tipo de vegetación señalado, e incluso podría aparecer alguna otra especie como el fresno. En general tanto árboles como arbustos están bien desarrollados, y forman un ecosistema de alto interés medioambiental.

Agrología

CLASES AGROLÓGICAS

La valoración de la capacidad agrológica de los suelos, tiene por objeto definir la intensidad máxima de explotación a que puede someterse a un suelo, sin merma de su capacidad productiva.

Los grupos de clases agrológicas son los siguientes:

- Clase I-II-III: suelos que se adecuan al laboreo continuado.
- Clase IV: suelos que se adecuan al laboreo ocasional.
- Clase V-VI-VII: terrenos no aptos para el laboreo ni siquiera ocasional. Su sistema de explotación debe ser bajo sistemas de pastos y/o bosques.

Las clases agrológicas más importantes en el término municipal de Arroyo, son las siguientes:

- Clase II: Suelos adecuados para el laboreo sistemático con ciertas limitaciones, como alguna restricción en cuanto a la gama de plantas cultivables, o el empleo de prácticas de conservación moderadas (el laboreo común según curvas de nivel o el cultivo aterrazado). Sus unidades de suelo más frecuentes son los fluvisoles y los cambisoles cálcicos.

Supone la mayor parte de la superficie del término municipal, tanto en la zona de la vega paralela al río, y dedicada en el pasado a regadíos ya que suponían las mejores tierras de labor, como la parte central del municipio, suelos arcillosos de menor calidad aunque adecuados también para el cultivo de secano.

- Clase VI: Suelos con limitaciones que obligan a explotarlos en producciones de pastos y bosques, o como reserva natural. Corresponde a los regosoles calcáreos y a los litosuelos.

Se trata de la superficie, no laborable, correspondiente a las laderas que rodean el páramo.

CULTIVOS

Arroyo posee gran parte de superficie con posibilidades de ser aprovechada como tierra de cultivo, tanto de regadío (la Vega), como de secano (el páramo). Sin embargo, la transformación que sufre el municipio hacia aprovechamientos urbanísticos e industriales, hace difícil y poco rentable su aprovechamiento agrícola.

Los aprovechamientos que nos encontramos son pastizales, fundamentalmente en la franja central y norte del municipio, y superficies arboladas con especies forestales, en las laderas a los pies del páramo, a lo largo de la ribera del Pisuerga, y en el sotobosque situado al suroeste del término municipal.

Predominan los cultivos herbáceos de poca importancia.

Las zonas sin ningún aprovechamiento agrario son los cascos urbanos, las aguas de la red fluvial y la red viaria.

Espacios naturales de interés

Dentro del término municipal de Arroyo no hay ninguna zona protegida por sus valores naturales.

No obstante a lo anterior, si hay delimitados varios tipo de Hábitats Naturales de interés comunitario que, aunque no se encuentran incluidos dentro de la Red Natura, si merecen un estudio que establezca su estado de conservación. En función de los resultados de este estudio, el planeamiento deberá establecer las medidas ambientales necesarias para la conservación y puesta en valor, de aquellos que conserven las características naturales que propiciaron su inclusión en esta denominación.

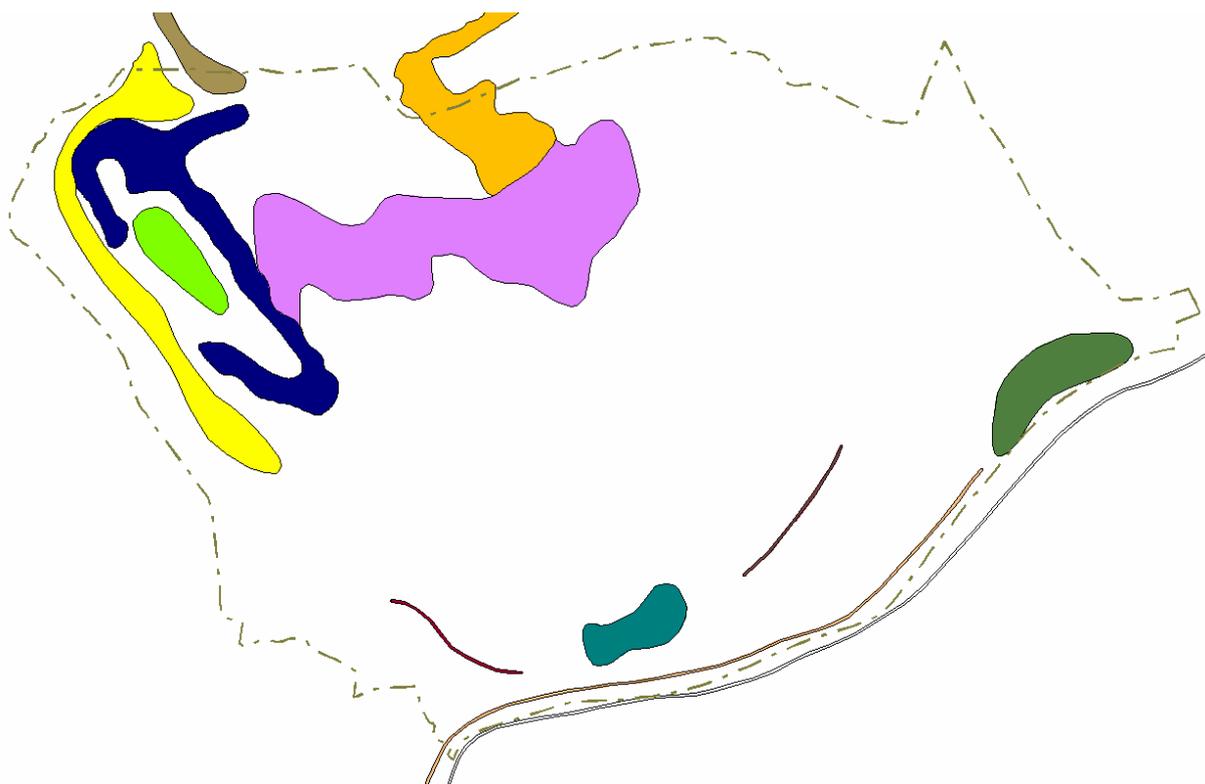
En el término municipal de Arroyo se localizan 4 tipos de hábitats. A continuación se incluye el listado de estos hábitats (el número que precede a la denominación de cada uno de ellos, corresponde al código del hábitat que figura en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y se corresponde con el Código NATURA 2000).

4090: Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.

6220: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.

6420: Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*.

92A0: Bosquetes galería de *Salix alba* y *Populus alba*.



Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y medio rural y marino. Banco de datos de la biodiversidad.

De entre los hábitats presentes en el término municipal destaca el “6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*”, ya que aparece en la citada Directiva como hábitat prioritario, dentro del tipo “Formaciones herbosas natrales y seminaturales”, subtipo “Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral”. A continuación se muestra la delimitación de este hábitat sobre la foto aérea de la zona:



Como se observa en la imagen anterior, esta zona se encuentra totalmente antropizada, y en la actualidad no presenta las características naturales que motivaron su inclusión dentro de este tipo de hábitat.

- El extremo este está ocupado, de norte a sur, por una urbanización y el Jardín Botánico (en el margen del Pisuerga).
- En la zona central se ha edificado un centro comercial y su aparcamiento, y en los terrenos lindantes con el río se ha instalado un circuito y un vivero.
- El extremo oeste se encuentra sobre los terrenos que ocupa una industria papelera, que acaba de cerrar, y estos suelos se encuentran sin ningún tipo de estrato vegetal.

El análisis anterior constata que los valores naturales que un día dieron lugar a la delimitación de este hábitat se han perdido, ya que la totalidad de su superficie se encuentra urbanizada (es suelo urbano). Además el hecho de que este hábitat no se incluyese dentro de la Red Natura, implica que no es necesario aplicar un régimen de protección a la zona.

En cuanto al resto de los hábitats presentes en el municipio, estos se encuentran situados principalmente en dos zonas:

- En el extremo noroeste, sobre las laderas que caen desde el páramo al valle del río Pisuerga.
- A lo largo del cauce del río Pisuerga.

CAPÍTULO 2. VALORES CULTURALES

En el término municipal de Arroyo se localizan seis elementos de interés, de ellos cuatro son edificaciones o elementos etnográficos (el Monasterio de Santa Ana en La Flecha, la Iglesia de San Juan *Ante Portam Latinam* en Arroyo, Restos del Priorato de la Flecha y una bodega en Amanzana Alta), y los otros dos son yacimientos arqueológicos. La descripción de los mismos así como la localización dentro del término municipal se encuentra en el catálogo del presente plan.

A.- ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS, ETNOGRÁFICOS

Los elementos más destacables del Ayuntamiento, por presentar mayor valor e interés cultural, son los siguientes:

- **Monasterio de Santa Ana:** se sitúa en el límite este del municipio, lindando con el Ayuntamiento de Valladolid. Está compuesto por iglesia y convento. La iglesia fue construida en el año 1.150 y reedificada en 1.613. Hoy está reconvertido en un hotel debido al estado de ruina que presentaba, y sólo se conserva la portada de la iglesia.



Fuente: <http://www.aytoarroyo.es>

Descripción tipológica

Probablemente el edificio que ha llegado hasta nuestros días, a punto de arruinarse en su totalidad hasta su rehabilitación como hotel, se levantó como respuesta a la reclamación que el marqués de Camarena la Real interpuso al monasterio en 1776 sobre la posesión de determinados terrenos en el lugar del Arroyo. Sería entonces cuando se sustituiría la construcción anterior por otra, parte levantada en 1781, según reza en el escudo del Monasterio de Santa Ana que campea sobre la fachada. La nueva edificación acusa la sencillez propia de una residencia campestre, construida con ladrillo, salvo su portada adintelada que fue labrada en piedra, y de no ser por la presencia de una espadaña podría pensarse que se trata de una casa de labranza.

El conjunto edificatorio presentaba por separado lo que era la iglesia de la parte conventual. De la primera permanece la portada, constituida por un arco de medio punto, de piedra, con escudo episcopal en la clave y una inscripción encima que fecha la edificación en el 1150 y su reforma en el 1613.

El edificio del convento es de planta cuadrada, de ladrillo, salvo la portada adintelada que está labrada con piedra. Sobre el balcón central, coronado con espadaña de formas planas, se ve un escudo episcopal, y en él la fecha de 1781. Entrando en el zaguán, a mano derecha, estaba el oratorio.

El patio es de amplias proporciones, el cuerpo bajo presenta arquería de medio punto, con despiece de ladrillo, montada sobre pilares de piedra. El piso superior presenta ventanas de forma cuadrada. En el centro del patio puede verse un hermoso brocal de pozo, con su armadura de piedra constituida por dos columnas toscanas soportando dintel, de donde pendía la soga para extraer el agua.



Patio del monasterio en abandono antes de su restauración



Patio del monasterio antes de su restauración

- **Iglesia de San Juan Ante Portam Latinam:**

Se localiza en el núcleo urbano de Arroyo, y data de mediados del s. XII. Tiene una estructura románica con influencias de traza estilista cisterciense y jacobea. Planta de una sola nave rematada por un ábside semicircular, construida en piedra. Fue restaurada en el año 2001.

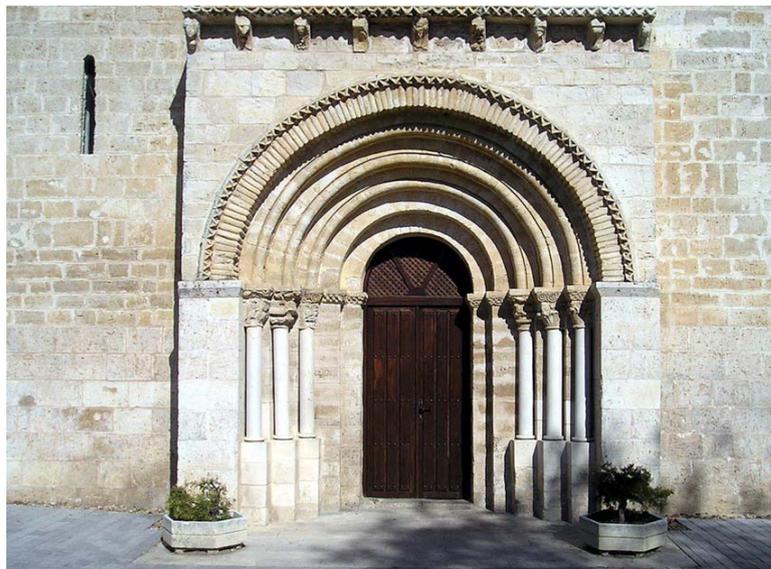


Fuente: http://www.diputaciondevalladolid.es/turismo/municipio/arroyo_de_la_encomienda

Descripción y observaciones

La iglesia parroquial de San Juan *Ante Portam Latinam* fue construida por la Orden de San Juan de Jerusalén (que ejercía el señorío en Arroyo) a mediados del siglo XII.

Estructura románica con influencias de traza estilista cisterciense y jacobea, presenta una planta con una sola nave encabezada por presbiterio recto y ábside semicircular. La portada se abre en el lienzo sur. El imafronte se prolonga por encima del hastial en una espadaña con doble hueco campanero.



Fachada Sur, Portada Abocinada

La fachada sur exhibe una portada abocinada con seis arquivoltas, de las cuales tres se apoyan en columnas. Destacan las estilizaciones foliáceas y seres fantásticos en los capiteles. Sobre todo llama la atención

la rosca externa, con una especie de almohadillado radial de sabor egipcio y trasdosado por una chambrana de puntas de diamante. Está ejecutado todo el edificio en sillería irregular y ha sido objeto de una reciente restauración en el año 2001.

- **Priorato de la Flecha:**

Restos de una de las edificaciones que formaba parte del priorato de la Flecha, dichos restos fueron trasladados por la incompatibilidad con el planeamiento del Plan Parcial Monasterio, durante las obras de urbanización del espacio libre en el que están situados dentro del ámbito del antiguo sector de Monasterio del Prado.



Fachada del Priorato de San Pedro situada frente al monasterio



Ruinas del Priorato de San Pedro antes de su traslado.

Descripción

La fundación del vecino Monasterio del Prado de Santa Ana tuvo lugar en 1441, pero es en 1546 donde llegan noticias de la presencia de la orden jerónima y donde se afirma que existían viviendas y otras fincas de tiempo inmemorial. Al conseguir los jerónimos vallisoletanos en 1481 el monopolio para su imprenta para editar

las bulas de Santa Cruzada, se necesitó construir un molino para fabricar papel y más viviendas para los monjes que trabajaban en él, consiguiendo que en La Flecha fuese un conjunto de excelente ejemplo de asociación de una explotación agrícola con otra industrial, dentro de un marco paisajístico bellissimo, debido a que existía una ribera frondosa, y un ensanchamiento del río con un recodo y pesquera.

La Flecha estaba compuesta por la Ermita, El Priorato de San Pedro de La Flecha, el molino de papel y todos los anexos que esto conllevaba una granja, huertas cuadradas, palomares, paneras, corrales y múltiples viviendas. De los restos de las edificaciones de dicho priorato, se conserva en la actualidad parte de la fachada de una de ellas, constituida por un arco de medio punto, de piedra, con escudo en la clave se localiza en el núcleo urbano de Arroyo, y data de mediados del s. XII. Tiene una estructura románica con influencias de traza estilista cisterciense y jacobea. Planta de una sola nave rematada por un ábside semicircular, construida en piedra. Fue restaurada en el año 2.001.

- **Bodega en Amanzana Alta:**

Restos subterráneos de una de las bodegas existentes en la zona, antigua zona agrícola de vides y olivos.



Foto del ámbito

Descripción

Construcción subterránea de grandes dimensiones de época contemporánea que corresponde a unas bodegas situadas en el flanco meridional del yacimiento ya prospectado de Aranzana Alta.

Situado en una antigua zona agrícola de vides y olivos se explotaba en la mitad del siglo XX, sus ruinas aún pueden percibirse en el terreno.

El Yacimiento de Aranzana Alta, prospectado en el 2003, es un yacimiento sin diferenciar con una atribución cultural indeterminada dentro de la prehistoria reciente donde se localizaron una serie de materiales arqueológicos de cerámica realizada a mano y piezas líticas en sílex y cuarcita que ya han sido trasladadas e inventariadas con el número 2003-15.

B- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

En el caso de los elementos de interés arqueológico, en el municipio se localizan actualmente siete yacimientos, que son:

- El Montecillo
- Las Eras – La Lámpara
- La Dehesilla
- Lindazo de Centenera
- La Flecha
- Santa Ana de la Flecha
- Aranzana Baja

La descripción de los bienes y su localización se encuentra en el Título 2 Capítulo 2 de la memoria informativa, así como en el catálogo del presente PGOU. Todos ellos cuentan con estudio de prospección arqueológica que se acompaña en el anexo 2 del catálogo.

CAPÍTULO 3. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

Las instalaciones existentes en el término municipal se corresponden con las que estableció el Plan de Desarrollo y Coordinación de Sistemas Generales e Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda, aprobado definitivamente en el año 2005. El desarrollo completo del Plan General establecía una población horizonte de 46.301 habitantes. Con la revisión del Plan se prevé un aumento de 924 nuevas viviendas como máximo, lo que supondría 2.772 nuevos habitantes. Porcentualmente equivaldría a un incremento de población del 5,98%.

Abastecimiento

La red municipal de abastecimiento da servicio a la totalidad del suelo urbano (incluidos los sectores de suelo urbanizable desarrollados), tal y como se muestra en el plano PI-4.1.

El agua potable es suministrada desde la red de Valladolid, con un punto de toma en la Plaza de la Unión en donde existe un caudalímetro para control del consumo. Se eleva hasta los depósitos de Balonas para desde ahí suministrar a todo el término municipal.

Saneamiento

La red municipal de saneamiento da servicio a la totalidad del suelo urbano (incluidos los sectores de suelo urbanizable desarrollados), tal y como se muestra en el plano PI-4.2.

La EDAR está situada en el margen del río Pisuega, al oeste del núcleo urbano de Monasterio del Prado. Está prevista la conexión con la depuradora situada al otro lado del río, que da servicio al municipio de Valladolid.

Red eléctrica

La red municipal de electricidad da servicio a la totalidad del suelo urbano (incluidos los sectores de suelo urbanizable desarrollados), tal y como se muestra en el plano PI-4.6. La infraestructura eléctrica puede considerarse como muy buena, es de reciente construcción en su mayor parte y garantiza la cobertura para las nuevas necesidades derivadas de la revisión del plan general.

Alumbrado

La red municipal de alumbrado da servicio a la totalidad del suelo urbano (incluidos los sectores de suelo urbanizable desarrollados), tal y como se muestra en el plano PI-4.5.

Gaseoducto y oleoducto

Por el término municipal discurren dos gaseoductos. El primero atraviesa el municipio de este a oeste, y el segundo parte del primero, a la altura del centro del Ayuntamiento, y se dirige hacia el sureste hasta el río Pisuegra, atravesándolo para dar al término municipal de Valladolid.

El oleoducto discurre por el límite noroeste del Ayuntamiento, sin apenas afectar al territorio municipal. Ambas instalaciones aparecen detalladas en el plano PI-4.4.

Red de gas

La red de gas da servicio a la práctica totalidad del suelo urbano (incluidos los sectores de suelo urbanizable desarrollados), tal y como se muestra en el plano PI-4.4. Cualquier nuevo desarrollo dispone de red de gas cercana que posibilita su distribución interior.

Telefonía y telecomunicaciones

La red de telefonía y la de telecomunicaciones da servicio a la totalidad del suelo urbano (incluidos los sectores de suelo urbanizable desarrollados), tal y como se muestra en el plano PI-4.4.

Gestión de residuos

Servicio de recogida de basuras

En Arroyo el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos lo realiza la Mancomunidad Torozos. Estos residuos son transportados hasta la Planta de tratamiento de Valladolid, gestionada por una UTE.

Servicio de recogida de muebles y enseres

Es un servicio que presta el Ayuntamiento exclusivamente a particulares (no a empresas), y se realiza una vez por semana.

Punto Limpio

Dispone de dos áreas diferenciadas: la plataforma inferior con contenedores metálicos para metales, maderas, escombros, plásticos reciclados, muebles y cartón; y la plataforma superior con acceso para vehículos y peatones, que cuenta con contenedores pequeños para la recogida de aceites minerales y vegetales, baterías, plásticos, recipientes de aerosoles, fluorescentes, lámparas y pilas, así como contenedores para papel, cartón, vidrio y latas.

Residuos que se pueden llevar al punto limpio: envases (plástico, tetra-brik, latas, etc), vidrio (botellas, tarros, etc), móviles y baterías de móviles, pilas (de todo tipo), baterías de automóvil, papel - cartón. También acepta enseres (madera, muebles, sofás, etc), aceites minerales, metales (chatarra), escombros, residuos de jardinería, fluorescentes, bombillas y lámparas halógenas, voluminosos (colchones, frigoríficos, cocinas, lavadoras, etc), aerosoles (sprays de laca, espuma, etc), aparatos eléctricos y electrónicos (aspiradores, máquinas de afeitar, molinillos, cafeteras, secadores, tostadores, radios, televisores, equipos de música, videos, etc), equipos de informática (impresoras, máquinas de escribir eléctricas, calculadoras, ordenadores personales), incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado.

TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

CAPÍTULO 1. DEMOGRAFÍA

El estudio de la población tiene una gran relevancia en un trabajo de ordenación del territorio; el conocimiento de cuestiones tales como la dimensión de la población y su evolución histórica, los movimientos migratorios, estructuras de edades y su distribución sobre el territorio, tiene mucha importancia a la hora de establecer la ordenación urbanística. Por otra parte, la realización de unas previsiones de desarrollo futuro en función de su evolución a lo largo de los años, es un requisito esencial para orientar la ordenación con el rigor necesario.

CONTEXTO PROVINCIAL

Debido a la proximidad con la ciudad de Valladolid, y a la relación de ésta con el resto de la autonomía, se han introducido en el estudio elementos de referencia que permitan una mejor comprensión de los aspectos tratados.

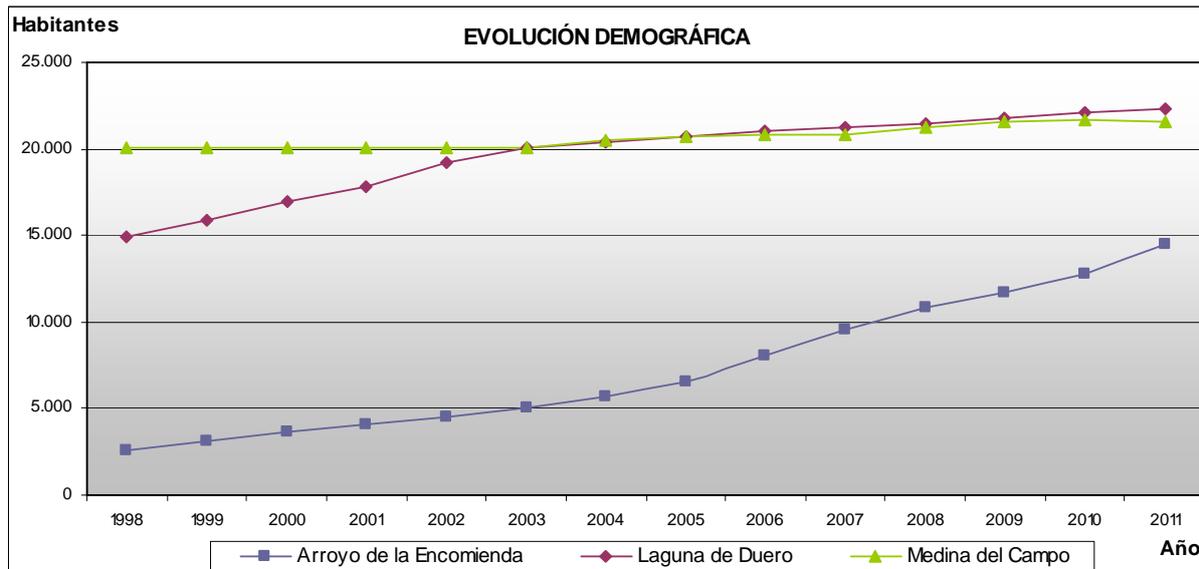
En el contexto provincial Arroyo de la Encomienda ocupa el cuarto lugar en la lista de los municipios más poblados de la provincia.

MUNICIPIOS MÁS POBLADOS DE LA PROVINCIA		
Puesto	Municipio	Población
1ª	Valladolid	313.437
2ª	Laguna de Duero	22.334
3ª	Medina del Campo	21.607
4ª	Arroyo de la Encomienda	14.461
5ª	Tordesillas	9.172
6ª	Tudela de Duero	8.746
7ª	La Cistérniga	8.253
8ª	Íscar	6.871
9ª	Zaratán	5.621
10ª	Peñafiel	5.616
11ª	Simancas	5.357
12ª	Medina de Ríoseco	5.001

Fuente: Sistema de Información Estadística de la Junta de Castilla y León (SIE).

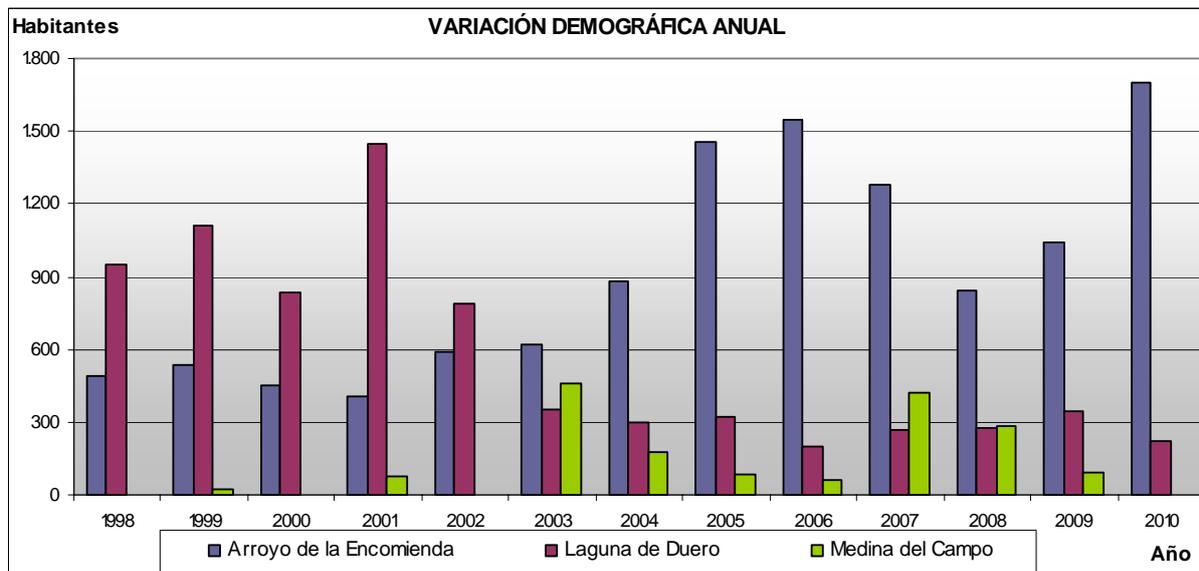
En la tabla adjunta se incluye la población de los municipios de la provincia de Valladolid que poseen más de 5.000 habitantes (población a 1 de enero de 2011). Valladolid, Laguna de Duero, Medina del Campo y en último puesto Arroyo de la Encomienda, son los únicos municipios de toda la provincia que superan los 10.000 habitantes.

En este sentido destaca el Ayuntamiento de Valladolid, por experimentar una evolución demográfica muy distinta a la de los otros tres, ya que es el único que en los últimos años ha perdido población, año tras año.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SIE.

Si analizamos la evolución demográfica de los tres municipios con más población de la provincia (exceptuando a la capital), vemos que aunque Arroyo posee una población sensiblemente inferior, es sin lugar a dudas el Ayuntamiento que ha experimentado un crecimiento más importante en los últimos 10 años.

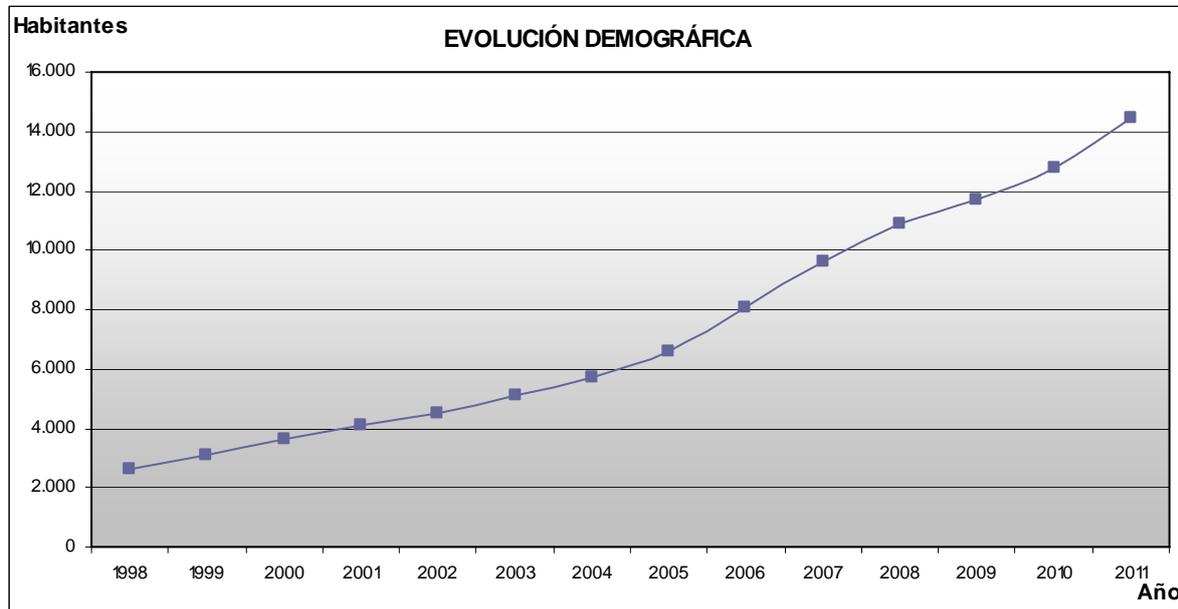


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SIE.

Si analizamos el crecimiento en términos absolutos (el incremento en el número de habitantes cada año), vemos que desde el año 2003 (año en que entró en vigor el actual PGOU), Arroyo es el ayuntamiento que más habitantes gana cada año, con una diferencia muy significativa respecto a Laguna de Duero y Medina del Campo.

CONTEXTO MUNICIPAL

El crecimiento demográfico de Arroyo ha sido muy elevado en la última década, pasando de 3.098 habitantes en 1999, a 14.461 en 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

Este incremento poblacional ha tenido dos causas importantes:

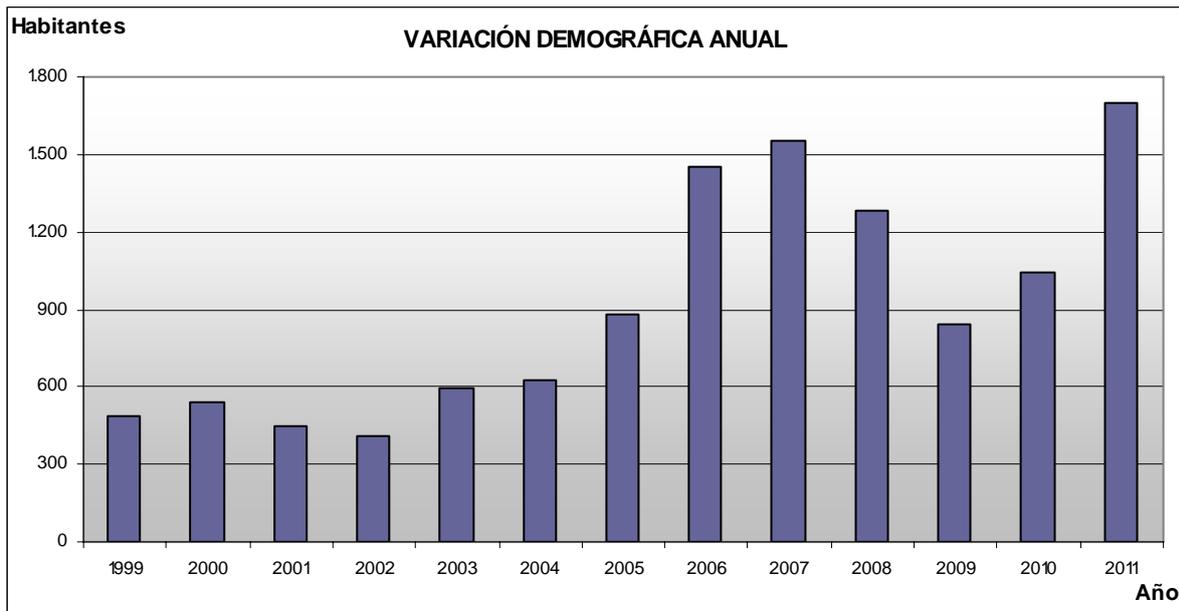
- Incremento del precio de la vivienda en la ciudad de Valladolid: la escalada de precios de la vivienda en la ciudad, lleva parejo el éxodo de familias a otros municipios donde el precio de la vivienda sea más moderado.

Entre los municipios escogidos destaca Arroyo, por dos causas fundamentales: contar con una red de comunicaciones que conecta el municipio con el centro de la capital en poco tiempo, y tener servicios propios de ambientes urbanos (dotaciones, equipamientos y comercios).

- La aprobación en el año 2003 del PGOU del municipio, lo que propició el rápido desarrollo de importantes sectores de suelo, con la consiguiente edificación de viviendas. Además en Arroyo se han construido viviendas de diversa tipología, por lo que se ha cubierto la demanda tanto de viviendas unifamiliares como de plurifamiliares.

El incremento de habitantes que ha experimentado el municipio es tan significativo que merece un análisis detallado. Para ello, se ha calculado el incremento del número de habitantes durante los últimos 13 años. En el gráfico siguiente se representan los datos obtenidos:

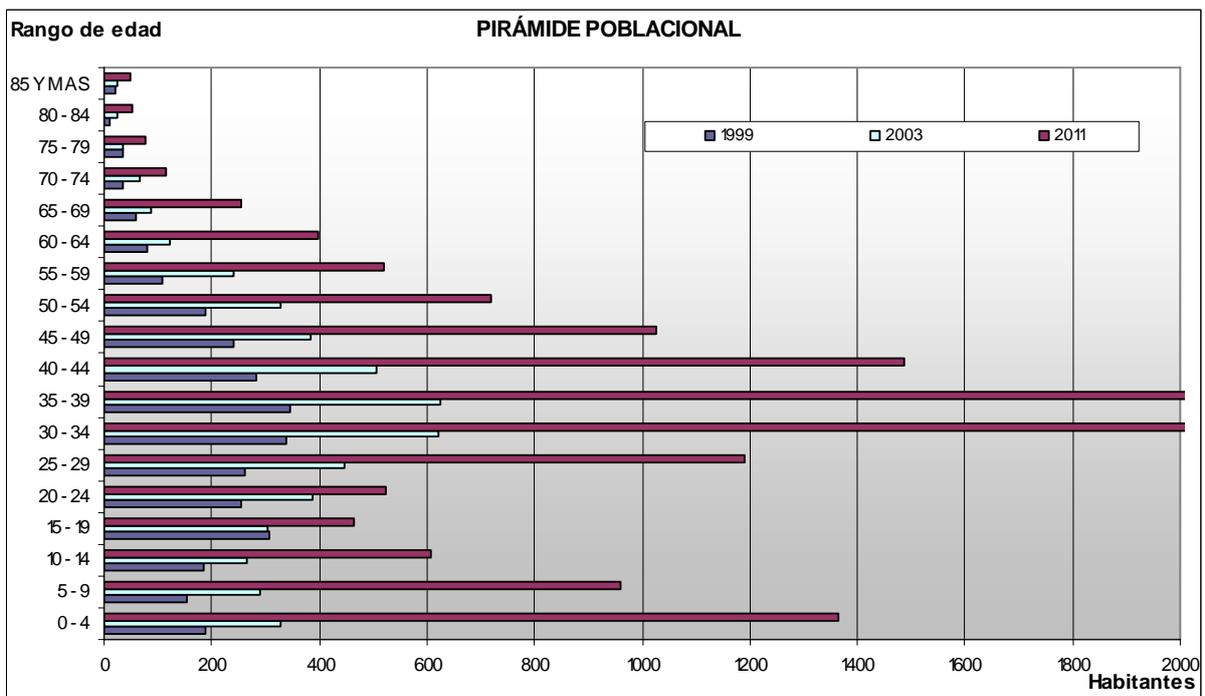
Como se comprueba en el gráfico siguiente, desde el año 1.998 hasta el 2002 la población aumentó de forma constante. Pero a partir del año 2002 esta tendencia cambia, pasando a incrementos de más de 600 habitantes al año, alcanzando en el año 2006 el máximo con un crecimiento de más de 1.500 habitantes en un año, lo que representa un aumento del 16 % de la población.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

El rango de edad de los nuevos residentes del municipio es principalmente joven, de entre 25 – 44 años, lo que ha propiciado un importante rejuvenecimiento de la población, y un importante aumento de los habitantes correspondientes a la población inmigrada junto con la descendencia que esta origina, de ahí el importante crecimiento en la base (entre 0 – 9 años) y en la zona central de la pirámide (entre los 25 – 44 años). Otro aspecto a destacar es el escaso grado de envejecimiento de la población.

En el gráfico adjunto se detalla la variación de la pirámide poblacional, comparando la correspondiente al año 1999, con la del año 2003 y la actual del año 2011.

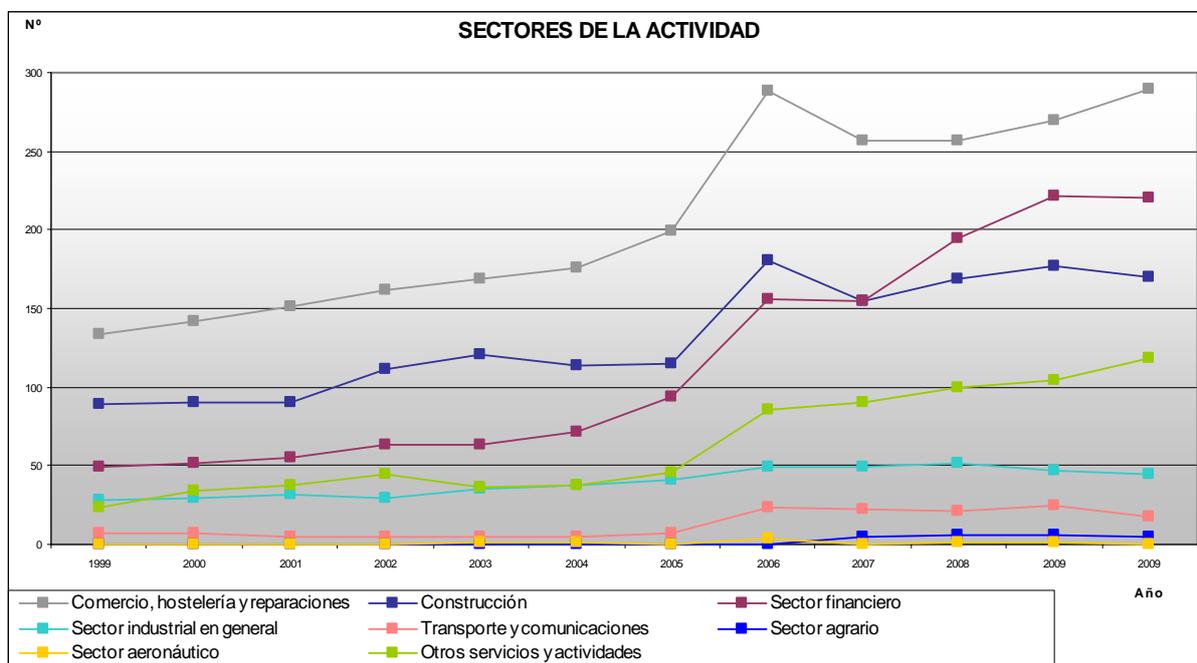


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SIE.

Como conclusión del análisis demográfico del término municipal hay que destacar el importante crecimiento demográfico que está experimentando, formado principalmente por una inmigración joven, de entre 25 – 44 años, debida al importante desarrollo urbanístico que ha experimentado el municipio, a causa del encarecimiento de los precios de la vivienda en la ciudad de Valladolid, y de las buenas comunicaciones y servicios con los que cuenta Arroyo.

CAPÍTULO 2. SECTORES ECONÓMICOS PRODUCTIVOS

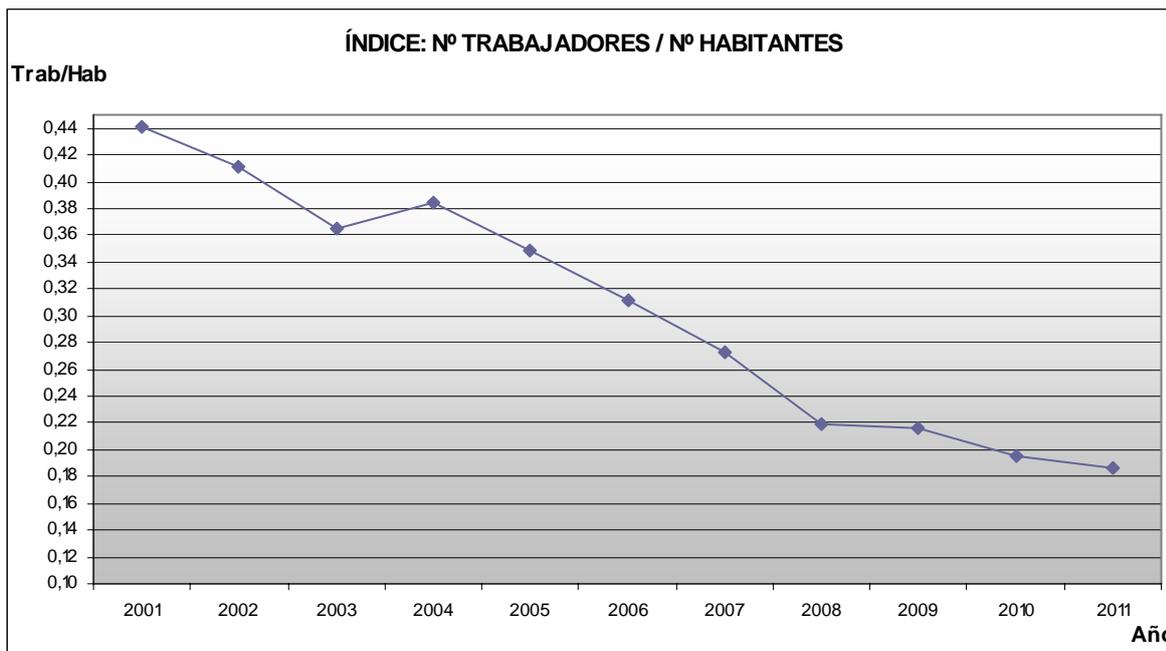
Arroyo de la Encomienda es un municipio de carácter residencial, por lo que su mercado laboral está muy desarrollado en aquellos sectores que sirven directamente a la población, como es la rama de la actividad del sector servicios, tal y como se muestra en el gráfico adjunto. De los datos se desprende que los sectores de la actividad que están más desarrollados en el municipio son los servicios (comercio, hostelería, finanzas), y la construcción.



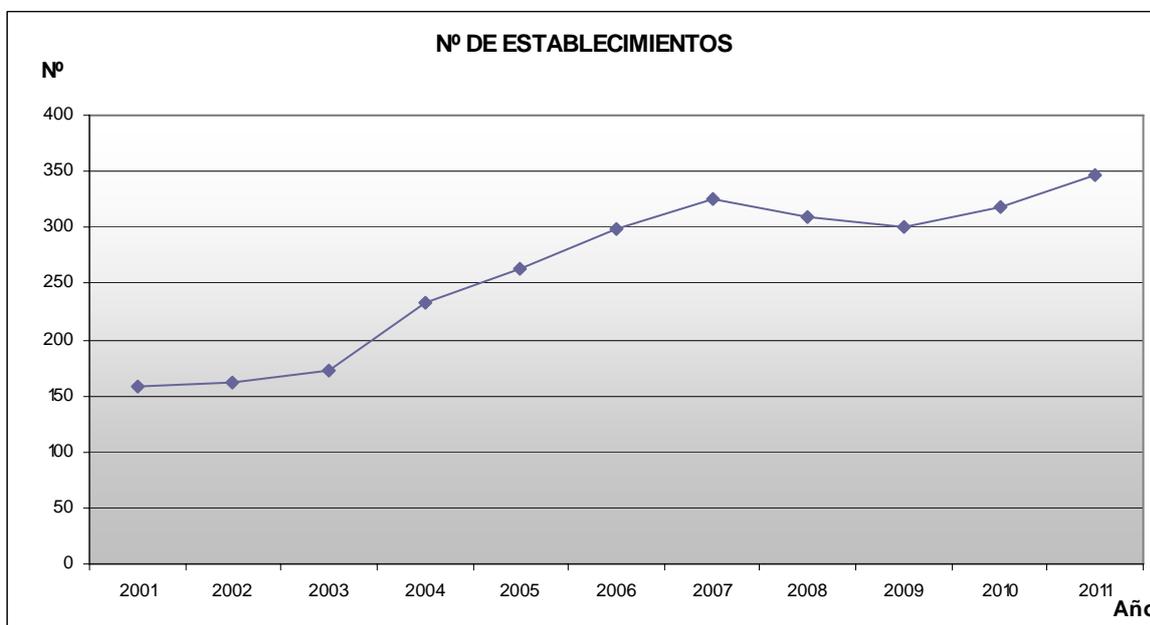
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SIE.

El actual momento de crisis económica ha hecho mella en el número de trabajadores. Para analizar la situación laboral en el municipio se incluye la figura adjunta, en la que se representa el número de trabajadores existentes en función del número de habitantes. Los datos obtenidos muestran un descenso de este índice, acorde al momento económico actual.

No obstante a lo anterior, la inmigración que Arroyo ha recibido de la ciudad Valladolid, genera un desequilibrio en los datos resultantes, ya que los nuevos residentes trabajan principalmente en la ciudad de Valladolid, por lo que la disminución que muestra el índice no es en realidad tan acusada, sino que representa una de las principales características de Arroyo, su fuerte vocación residencial en detrimento de la actividad industrial, un aspecto que el nuevo planeamiento general municipal deberá tener en cuenta, con el fin de tratar de compensarlo.

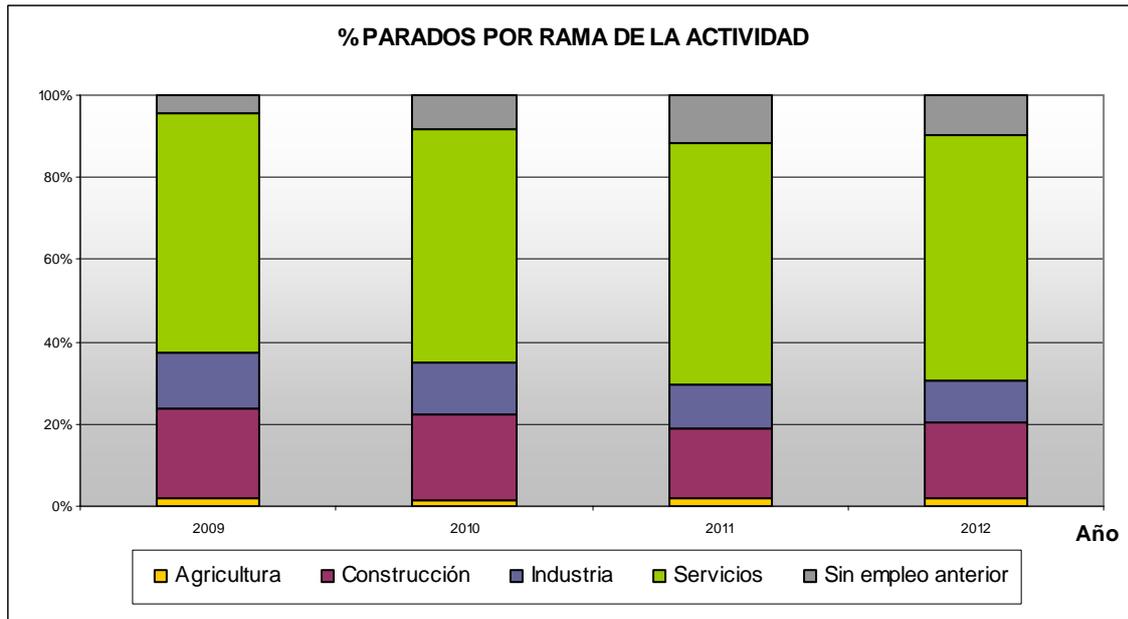


En el gráfico que se muestra a continuación, se reflejan el nº de establecimientos situados en el término municipal. De los datos obtenidos se concluye el importante crecimiento que ha experimentado en la última década, en especial a partir de la entrada en vigor del PGOU en el año 2003. Estos datos son los esperables ya que el fuerte desarrollo urbanístico que ha experimentado el Ayuntamiento, ha llevado consigo el aumento en el número de establecimientos.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SIE.

En cuanto al número de parados por rama de la actividad, se muestra a continuación un gráfico con los datos publicados de los cuatro últimos años (referidos a 1 de enero), desprendiéndose de su análisis que la rama de la actividad con mayor número de parados es el sector servicios.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SIE.

TÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA URBANA Y ESPACIOS SIGNIFICATIVOS

El núcleo de Arroyo, situado en la ribera del Pisuerga al suroeste del término municipal, fue el primer núcleo en surgir. Este lugar se encuentra situado a siete kilómetros del centro de Valladolid, capital provincial y autonómica.

Las primeras noticias de este término municipal se remontan al año 1206, refiriéndose a Arroyo. En el siglo XVI pertenecía a la merindad del Infantazgo de Valladolid, y era de la Orden de San Juan, poseyendo su encomienda Ferrant Sánchez de Valladolid. Desde 1.876 gran parte del término pertenecía a los Condes de Guaqui, quienes lo obtuvieron de la Orden San Juanista tras la desamortización eclesiástica. También perteneció parte del término al Monasterio del Prado. Su carácter era rural dedicado a la ganadería y agricultura. Antiguamente hubo explotaciones ganaderas importantes, hoy desaparecidas. Tuvo su apogeo poblacional en 1.930, para ir paulatinamente perdiendo habitantes a causa de la inmigración a Valladolid.

El siguiente núcleo en surgir fue La Flecha, situado en la parte este del municipio, y adyacente al término de Valladolid. Se asienta sobre la CN-620, Burgos-Portugal.

Comienza a formarse a finales de los años 50 y se desarrolla en la década de los 60. A mediados de los años 80 el conjunto se extendió hacia el norte, lo que se denominó como La Flecha Norte, formando ambas partes un núcleo unitario. Tiene un carácter marcadamente urbano, debido a los años del desarrollismo, que influyó decisivamente en su estructura urbana actual. Posee uso residencial e industrial, fundamentalmente, y reúne una parte de los servicios propios del área metropolitana de Valladolid.

Dos núcleos más han surgido en los últimos años: los planes parciales de Monasterio del Prado y La Vega. El núcleo de Monasterio se asienta entre la ribera derecha del río Pisuerga y la CN-620, en la zona sureste del municipio, en los terrenos que rodeaban al antiguo Monasterio de Santa Ana. Actualmente el núcleo es de carácter residencial, y recientemente comercial. A continuación y hacia el oeste se sitúa una zona industrial consolidada desde hace años. En dirección oeste y en la zona sur se sitúa el núcleo de La Vega, sobre los mejores terrenos de labor del municipio, y en donde existían regadíos no hace muchos años. Este núcleo tiene un acusado carácter residencial y de servicios, además de ser el más extenso de todos los existentes.

A partir del año 2003 y como resultado de la aprobación del PGOU, el modelo de asentamiento en el territorio ha dado un giro de noventa grados, a consecuencia del desarrollo de los sectores de suelo urbanizable que establecía: prácticamente se ha colmatado el suelo situado entre la autovía A-62 y el río Pisuerga, al desarrollarse todos los sectores de suelo urbanizable (excepto el S-1 que actualmente se encuentra en ejecución de obras, y el S-14 que ya cuenta con plan parcial aprobado definitivamente y proyecto de actuación aprobado inicialmente), y al norte de esta autovía se han desarrollado todos los sectores menos el S-9 y el S-16 (industrial de iniciativa municipal, que ya cuenta con plan parcial aprobado definitivamente).

Fruto de la materialización del desarrollo de estos sectores es el actual modelo urbanístico de Arroyo, caracterizado por:

- La ocupación de la zona sur, donde se sitúan las importantes infraestructuras de transporte que atraviesan el término municipal.
- La protección del tercio norte de su territorio, mediante la clasificación de suelo rústico, correspondiente a la zona con la orografía más compleja y que posee valor paisajístico.

Esta evolución del medio urbano ha tenido un origen común, el desarrollo del PGOU, pero el modelo de ciudad presenta dos prototipos distintos. Por un lado se sitúan los desarrollos surgidos a partir de un núcleo urbano originario, correspondientes a la mitad sur del municipio. Estos nuevos sectores de suelo urbano han colmatado la malla urbana de suelo adyacente a los cuatro núcleos urbanos preexistentes: Arroyo, La Vega, La Flecha y Monasterio del Prado. En el otro lado se sitúan los desarrollos urbanísticos situados al norte de la autovía A-62, donde han surgido nuevos asentamientos urbanos sin estar vinculados a un núcleo originario de uso residencial.

Mención aparte merece la nueva zona de uso industrial del municipio; está situada en el límite oeste, lindando con el término municipal de Simancas. Se trata de la zona que menos impacto visual tiene, al estar situada en el valle del arroyo de la Malaza, que vierte al Pisuerga. Se estableció aquí la nueva zona industrial municipal, con el fin de posibilitar la instalación de nueva industria en el municipio, y a su vez incentivar el traslado de la industria existente en el término municipal, situada principalmente entre los núcleos urbanos de la Flecha y Monasterio del Prado, en el entorno de la Avenida de Salamanca.

A modo de conclusión cabe destacar que la culminación de los desarrollos urbanísticos descritos ha modificado, en cierto sentido, la concepción del municipio de Arroyo, pasando de ser considerada como una localidad dormitorio de Valladolid, a un nuevo barrio de la capital, ya que en la actualidad no existe una barrera física apreciable entre ambos municipios. En definitiva, Arroyo es actualmente una continuación del casco urbano de Valladolid.

CAPÍTULO 2. DOTACIONES URBANÍSTICAS

A continuación se relacionan los sistemas generales de espacios libres existentes en el término municipal, indicando tipo de sistema, nº del elemento, hoja de plano en la que se localiza, superficie en m², denominación y descripción de la zona:

TIPO	Nº	HOJA	SUP (m2)	NOMBRE	LOCALIZACION
SG	23	G3	363	SG23G3	PARQUE C/ DE LOS CUCHILLEROS
SG	31	G2	1.014	SG31G2	PLAZA DE LA CONSTITUCION
SG	33	G3	8.411	SG33G3	PLAZA DE ESPAÑA
SG	34	G3	1.973	SG34G3	C/ REBESQUINA
SG	35	G3	1.773	SG35G3	C/ REBESQUINA
SG	36	G3	1.852	SG36G3	C/ REBESQUINA
SG	37	G3	1.771	SG37G3	C/ REBESQUINA
SG	38	G3	2.209	SG38G3	C/ DE LOS CUCHILLEROS
SG	39	G3	845	SG39G3	PLAZA DE SAN LORENZO
SG	40	G2	2.714	SG40G2	PLAZA C/ DE LA TEJA
SG	41	G2	2.408	SG41G2	C/ DE GRAMOSO
SG	42	G2	1.301	SG42G2	AREA INFANTIL C/ CERVANTES
SG	43	H3	3.485	SG43H3	PLAZA V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
SG	44	G3	3.468	SG44G3	C/ PURIFICACIÓN BEZOS - AVDA. SALAMANCA
SG	45	H3	2.743	SG45H3	C/ DEL PRINCIPE DE ASTURIAS
SG	46	H4	3.628	SG46H4	AVDA. DE LA FLECHA
SG	47	H4	1.960	SG47H4	COLINDA PARQUE LÚDICO RIBESA DEL PISUERGA
SG	48	G4	8.538	SG48G4	COLINDA PARQUE LÚDICO RIBESA DEL PISUERGA
SG	49	H3	2.750	SG49H3	C/ SANTA ANA
SG	51	F6	243.497	SG51F6	RIBERA DEL PISUERGA
SG	52	F5	4.188	SG52F5	PLAZA DEL SENADO
SG	53	F5	12.071	SG53F5	PASEO DE LA HABANA 1
SG	54	F6	8.786	SG54F6	PASEO DE LA HABANA 2
SG	55	F6	12.232	SG55F6	PASEO DE LA HABANA 3
SG	56	E6	4.188	SG56E6	PLAZA DE LAS CORTES DE CASTILLA
SG	57	F5	1.732	SG57F5	AVDA. JOSE LUIS LASA
SG	58	F6	3.131	SG58F6	AVDA. JOSE LUIS LASA 2
SG	59	F6	1.648	SG59F6	PASEO DE JUAN CARLOS
SG	60	F6	1.542	SG60F6	PASEO DE JUAN CARLOS
SG	61	E6	2.469	SG61E6	AVDA. JOSE LUIS LASA 3
SG	62	E5	50.484	SG62E5	CERRO DE LA HORCA (al Sur de N-620, del anterior S-11)
SG	63	E5	62.356	SG63E5	CERRO DE LA HORCA (al Sur de N-620, del anterior S-10)
SG	64	E6	14.392	SG64E6	PARQUE DE LAS AMERICAS
SG	65	E6	3.167	SG65E6	C/ DEL LA CÁRCABA
SG	66	E6	12.441	SG66E6	C/ DE EL JUNCAL
SG	67	F5	16.192	SG67F5	C/ DE ORELLANA
SG	68	D7	155.678	SG68D7	PARQUE FLUVIAL RIO PISUERGA (A-62 linde TM Simancas)
SG	70	C3	116.506	SG70C3	PARQUE DE LAS LADERAS (del anterior S-7)
SG	85	G4	9.492	SG85G4	ESPACIO LIBRE
SG	86	G5	5.031	SG86G5	ESPACIO LIBRE
SG	89	G2	540	SG89G2	ESPACIO LIBRE EN C/ DEL CLAVEL
SG	90	F5	7.700	SG90F5	ESPACIO LIBRE C/ DE LA PINTA Y LA RONDA SUR
SG	91	F5	4.198	SG91F5	ESPACIO LIBRE C/ DE VAZQUEZ CORONADO Y LA RONDA SUR
SG	94	F6	2.177	SG94F6	ESPACIO LIBRE PASEO JUAN CARLOS I
SG	96	H3	4.367	SG96H3	ESPACIO LIBRE AVDA DE SALAMANCA
SG	97	H3	2.848	SG97H3	ESPACIO LIBRE AVDA DE SALAMANCA

A continuación se relacionan los sistemas generales de equipamientos existentes en el término municipal, indicando, tipo de sistema, nº del elemento, hoja de plano en la que se localiza, superficie en m², denominación y descripción:

TIPO	Nº	HOJA	SUP (m2)	NOMBRE	LOCALIZACION
SG	01	H3	4.080	SG01H3	PISTA CUBIERTA
SG	02	G3	241	SG02G3	INSTALACIONES MUNICIPALES C/ PATO
SG	03	G3	89	SG03G3	ASISTENTE SOCIAL
SG	04	G3	140	SG04G3	JUEZ DE PAZ Y ONG
SG	09	G3	1.905	SG09G3	AYUNTAMIENTO
SG	10	G3	3.973	SG10G3	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN IBAÑEZ
SG	12	G3	364	SG12G3	HOGAR DEL PENSIONISTA
SG	13	G3	300	SG13G3	POLICIA LOCAL
SG	15	G2	957	SG15G2	CASA DE LA CULTURA Y JUVENTUD
SG	16	G2	948	SG16G2	PARKING C/ EL CLAVEL
SG	17	G2	7.087	SG17G2	PISCINA MUNICIPAL LA FLECHA
SG	19	H4	22.423	SG19H4	JARDÍN BOTÁNICO
SG	20	G4	9.180	SG20G4	PISTAS CARRERAS
SG	21	F6	2.729	SG21F6	MULTIUSOS LA VEGA Y CONSULTORIO MÉDICO
SG	22	F6	1.113	SG22F6	PABELLÓN POLIDEPORTIVO
SG	24	E6	17.003	SG24E6	COMPLEJO POLIDEPORTIVO
SG	26	E6	1.941	SG26E6	CEMENTERIO
SG	28	F5	912	SG28F5	C/ DE LA PINTA
SG	27	D6	1.253	SG27D6	C/ DE LA CÁRCAVA
SG	29	D7	809	SG29D7	MUSEO CULTURAL Y ETNOGRÁFICO
SG	30	D7	1.160	SG30D7	FRONTON MUNICIPAL
SG	50	H4	1.119	SG50H4	SEDE MANCOMUNIDAD
SG	71	E3	87.559	SG71E3	AMBITO USO TERCIARIO AL NORESTE DEL TM
SG	72	E2	68.170	SG72E2	AMBITO USO TERCIARIO AL NORESTE DEL TM
SG	73	E1	76.432	SG73E1	CARRETERA DE SIMANCAS A ZARATÁN
SG	75	F1	1.510	SG75F1	CARRETERA DE SIMANCAS A ZARATÁN
SG	76	D5	56.566	SG76D5	C/ DE RAMÓN Y CAJAL
SG	79	A2	37.779	SG79A2	CEMENTERIO MUNICIPAL
SG	95	F6	25.581	SG95F6	CAMPOS DE FUTBOL ARROYO DE LA VEGA
SG	98	F5	1.331	SG98F5	C/DE BARTOLOME DE LAS CASAS Y C/ DE VAZQUEZ DE CORONADO
SG	99	G4	15.126	SG99G4	VIVERO MUNICIPAL

Siendo los usos los que se detallan a continuación:

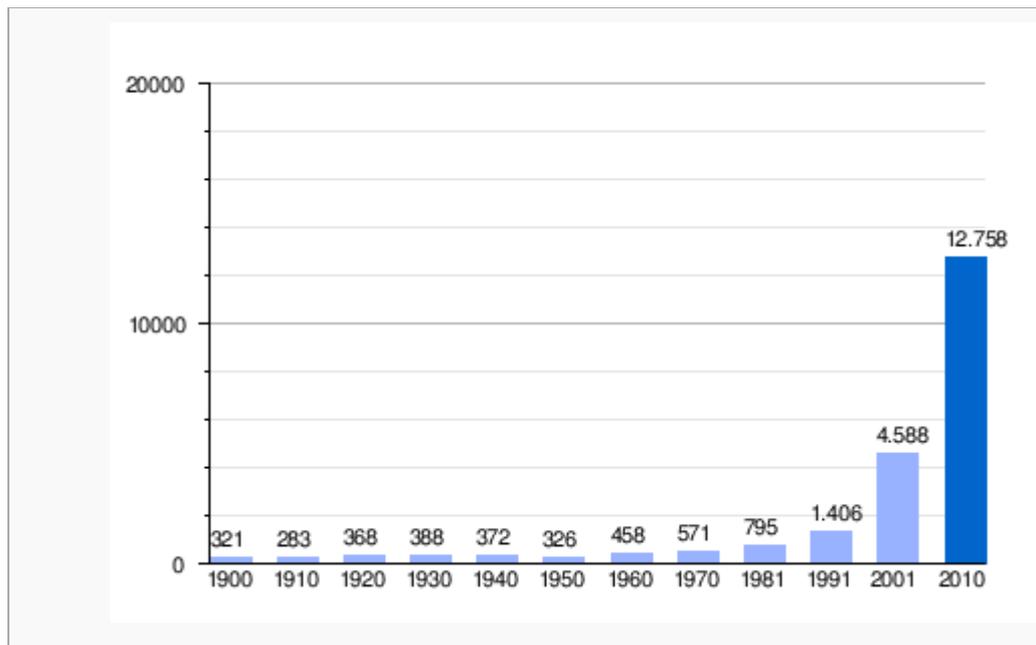
GENERAL	EQ-G
EDUCATIVO / DOCENTE	EQ-E
DEPORTIVO	EQ-D
COMERCIAL	EQ-C
ADMINISTRATIVO	EQ-M
CULTURAL	EQ-T
OCIO Y ESPECTÁCULOS	EQ-O
SOCIAL Y ASISTENCIAL	EQ-A
SANITARIO	EQ-S
RESIDENCIA COMUNITARIA	EQ-R
GARAJE / APARCAMIENTO EN LOCAL	EQ-J
APARCAMIENTO	EQ-P
RELIGIOSO	EQ-L
SERVICIOS	EQ-V

Además, la malla urbana está dotada de los sistemas locales de espacios libres y equipamientos que se han obtenido y materializado en el desarrollo de los suelos programados ya desarrollados, con dimensión suficiente para la población a la que sirven.

Así, se puede concluir que el hecho de que el reciente crecimiento de la malla urbana, se haya realizado bajo el amparo de un planeamiento reciente en el que se cubrían sobradamente los estándares de sistemas generales y dotaciones públicas, nos garantiza la suficiencia de las mismas para la población actual, y para el propio horizonte de 46.301 habitantes.

CAPÍTULO 3. VIVIENDA: CENSO Y EVALUACIÓN DE NECESIDADES

El municipio de Arroyo de la Encomienda cuenta según datos del padrón en el 201 con 14.461 habitantes, con una evolución en los últimos 10 años que provocó la multiplicación de su población. A continuación se muestra la evolución de la población en el último siglo y el cambio en el censo. Municipal.



El término municipal cuenta según los datos del INE del 2001 con 2.171 viviendas, repartidas de la siguiente forma por tipología edificatoria:

Viviendas familiares	Principales	Convencionales	1.528
		Alojamientos	0
		TOTAL	1.528
	No principales	Secundarias	72
		Vacías	556
		Otro tipo	15
TOTAL		643	
Viviendas colectivas	Viviendas colectivas	0	
	TOTAL	0	
TOTAL		2.171	

Fuente: INE. Censo de viviendas 2001

Como se puede apreciar los datos no son válidos al faltar el porcentaje de vivienda colectiva edificada en esta última década.

A continuación se muestra un tabla en donde se enumera el número de licencias tramitadas para nuevas viviendas en estos últimos 10 años, aún así en el año 2010 se realizaron 623 transacciones de nueva edificación

Nº DE VIVIENDAS CON LICENCIA TRAMITADA SIN SU RENUNCIA O DESISTIMIENTO								
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
523	704	2.472	2.540	346	4	26	9	43

CAPÍTULO 4. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: CENSO Y EVALUACIÓN DE NECESIDADES

El incremento de licencias en los últimos 10 años y la edificación de los suelos de desarrollo del PGOU del 2003, conlleva a un cambio en las actividades productivas del municipio.

El carácter agrario originario del término municipal, donde posteriormente fueron proliferando ciertas industrias de gran porte dentro de la estructura urbana, se ha modificado en cuanto a su uso global municipal. Actualmente el uso residencial ha desbancado a los anteriores, cogiendo presencia en el paisaje urbano y en el área metropolitana de Valladolid.

El aumento de las personas censadas, conlleva una mejora paulatina de los servicios, ya que en un principio la gente seguía censada en el municipio de Valladolid para obtener las mejoras en cuanto a dotaciones de tipo sanitario y educativo.

La revisión del PGOU, conlleva una consolidación en cuanto a los sistemas Generales y Locales. Así como a una mejora global de los servicios para dar mayor cobertura social a los residentes.

CAPÍTULO 5. MERCADO DE SUELO

El desarrollo del PGOU del año 2003, ha originado un aumento del horizonte de población, duplicando la existente con sus correspondientes necesidades sociales y dotacionales.

La creación y el desarrollo de los sectores de suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado, a parte de completar y consolidar la trama urbana existente, ha propiciado un aumento en cuanto a usos, principalmente terciario, y tipologías edificatorias con una posterior reactivación del mercado de suelo en el término municipal.

No podemos olvidarnos que Arroyo de la Encomienda era un municipio de carácter agrario donde proliferaba el cultivo de la Vid y el Olivo; Debido a su proximidad a Valladolid, cambió su actividad productiva por otra residencial como ciudad dormitorio en donde la aparición de la vivienda colectiva (inexistente hasta el momento), cambio el paisaje urbano del municipio.

En la actualidad, podría estimarse que el precio máximo de repercusión de vivienda de 100 m² construido es de 600€/m², y de suelo terciario, depende de su posición, pero una media de 300€/m², con algunas zonas en las que es similar o superior al uso residencial.

TÍTULO V. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE

El Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Arroyo (en adelante PGOU), redactado bajo el imperio de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL), fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León en fecha de 25 de abril de 2003, y su normativa urbanística fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de agosto de 2003, entrando en vigor el 16 de agosto de 2003.

CAPÍTULO 1. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

El Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Arroyo, redactado de acuerdo con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León en fecha de 25 de abril de 2003, y su normativa urbanística fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de agosto de 2003, entrando en vigor el 16 de agosto de 2003.

Desde entonces, la importante actividad urbanística desarrollada en el Ayuntamiento en estos años de vigencia del PGOU, principalmente por la culminación de procesos de urbanización de los ámbitos de suelo, ha generado un modelo territorial prácticamente urbano en su totalidad, ya que de los 16 sectores de suelo urbanizable definidos en el PGOU, 12 han culminado su desarrollo urbanístico y se han incorporado al suelo urbano. En resumen, el objetivo del Plan General en vigor en materia residencial se ha cumplido.

ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE				
Denominación ámbito Revisión PGOU	Denominación ámbito PGOU anteriormente vigente	Estado de tramitación Fecha ACTA RECEPCION OBRAS	Clasificación del suelo Revisión PGOU	Observaciones
SE-06	S-1 RE	En ejecución de obras	Suelo urbanizable Planeamiento asumido	Actualmente en ejecución de obras de urbanización
	S-2 RE	20/04/2008	Suelo urbano consolidado	
	S-3 RE	19/09/2008	Suelo urbano consolidado	
	S-4 RE	-	Suelo urbano consolidado	Existen dos recepciones parciales. No se ha solicitado formalmente la recepción, pero el ámbito está totalmente urbanizado
	S-5 RE	12/11/2008	Suelo urbano consolidado	
	S-6 RE	25/02/2008	Suelo urbano consolidado	
	S-7 RE	08/02/2008	Suelo urbano consolidado	
	S-8 IN	11/03/2008	Suelo urbano consolidado	
SE-07	S-9 IN		Suelo urbanizable	Se aprobó definitivamente un Plan Parcial el 31/10/2003, pero no se tiene en cuenta como antecedente pues no hubo continuidad en el desarrollo y es necesaria la adaptación total al nuevo marco legal
	S-11 RE	-	Suelo urbano consolidado	Existe una recepción parcial. No se ha devuelto el aval que garantiza la totalidad de la urbanización, pero el ámbito está totalmente urbanizado
	S-13 RE	-	Suelo urbano consolidado	Existen recepciones parciales. El ámbito está prácticamente urbanizado
SE-05	S-14 RE	Plan Parcial AD 21/01/2010 Proy. Actuación AI 29/07/2010	Suelo urbanizable Planeamiento asumido	Con ordenación detallada
	S-15 RE	25/02/2008	Suelo urbano consolidado	
SE-08	S-16 IN	Plan Parcial AD 18/03/2008	Suelo urbanizable Planeamiento parcialmente asumido	Con ordenación detallada

Por otro lado, otro de los objetivos del Plan General en vigor era el traslado de las industrias existentes al norte de la carretera N-620 (Grupo Friguer, Helios, Renault, Decorequip, Cartisa, etc), hacia los nuevos sectores de suelo urbanizable de uso industrial creados al oeste de la carretera a Ciguñuela VP-5802. En los ocho años de vigencia del plan este traslado no se ha concretado, por lo que no se cumplido este objetivo, y si se tiene en cuenta el actual momento económico, no parece probable que se vaya a producir, por lo que la presente Revisión del Plan General tiene en cuenta esta situación.

Mención aparte merece el gran parque fluvial del río Pisuerga. La creación de este espacio libre de uso público, junto con la protección de las laderas que unen la vega con el páramo, constituían los principales objetivos del plan en vigor en materia de conservación y puesta en valor del medio natural. El desarrollo urbanístico experimentado en los nueve años de vigencia del actual Plan, ha posibilitado su ejecución, a excepción de la franja ocupada por los terrenos que pertenecen a la industria papelera Smurfit. Con lo anterior, la Revisión del Plan General deberá de definir los mecanismos de ordenación y gestión necesarios para posibilitar la finalización del parque fluvial, a lo largo de todo el término municipal, de forma que quede garantizada la protección y puesta en valor del río Pisuerga.

En cuanto a la protección de las laderas que comunican el valle fluvial con el páramo, el Plan General en vigor las clasificaba como suelo rústico de protección natural (para preservarlas del desarrollo urbanístico), e incluía una zona de ellas como sistema general de espacios libres y zonas verdes. El objetivo final para estas zonas era su incorporación al patrimonio público del suelo, e igual que en el caso del parque fluvial, se incluyó la zona de sistema general para ir obteniendo poco a poco su titularidad pública. La Revisión del Plan deberá de fijar las actuaciones necesarias para avanzar en la consecución de este objetivo, en línea con el plan en vigor y con los criterios establecidos en las DOTVaEnt.

Por último, una de las deficiencias que se detectaron en el momento de la revisión del Plan General, fue la importancia de la actividad residencial en detrimento de la industrial – comercial, lo que aportaba al municipio el calificativo de ciudad dormitorio de Valladolid. El desarrollo del Plan a incrementado este desfase, por lo que la Revisión deberá de abordar este tema, tratando de impulsar el desarrollo industrial – comercial, con el fin de incrementar los puestos de trabajo existentes en el término municipal, compensando el desfase actual.

En definitiva y a modo de conclusión, el hecho de que la práctica totalidad del suelo urbanizable del término municipal se haya desarrollado, hace necesaria una revisión del funcionamiento de todos los sistemas generales (de comunicación, equipamiento comunitario y espacios libres), ya que esta evolución urbana conlleva revisar el modelo de asentamiento y de estructura general y orgánica, para adecuarlo a las necesidades actuales de la población.

CAPÍTULO 2. OTRO PLANEAMIENTO EXISTENTE

El único planeamiento supramunicipal que afecta al término municipal de Arroyo de la Encomienda, es el PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL DE ACCESO A COMPLEJO COMERCIAL DESDE LA A-62 "AUTOVÍA DE CASTILLA" (RONDA OESTE).

Este plan especial ordena una superficie de 12.461,23 m² del municipio de Arroyo. El único objetivo del planeamiento es posibilitar la ejecución de un vial de conexión, entre la A-62 autovía de Castilla y el sector S-6 del PGOU de Arroyo de la Encomienda, en donde se está edificando un importante equipamiento comercial.

El citado vial ya se encontraba previsto en el Plan General de Arroyo, por lo que el Plan Especial no modifica las condiciones ni los objetivos urbanísticos del planeamiento municipal en vigor.

TÍTULO VI. ANÁLISIS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

En este epígrafe únicamente se exponen las conexiones viarias existentes y el transporte público. Se incorpora en el Tomo IV del PGOU un ESTUDIO DE MOVILIDAD URBANA, como anexo a la memoria vinculante.

CAPÍTULO 1. CONEXIONES VIARIAS

En el municipio de Arroyo de la Encomienda la red viaria está muy desarrollada, debido principalmente a su localización lindante con el término municipal de Valladolid, y en su salida hacia Tordesillas, donde conecta con uno de los principales ejes de comunicación de la península, la autovía A-6. Las principales vías de comunicación que atraviesan el municipio son:

- A-62: autovía de Castilla.

Une Burgos con la frontera de Portugal (Fuentes de Oñoro), a través de las provincias de Burgos, Palencia, Valladolid y Salamanca.

- N-620, actualmente convertida en Avenida Urbana municipal: carretera de Castilla.

Une Burgos con la frontera de Portugal, y su trazado es paralelo a la A-62.

- VA-30: Ronda Sur. Circunvalación exterior de la ciudad de Valladolid.

Actualmente sólo está en servicio el tramo sur, que termina precisamente en Arroyo, en el nudo con la autovía A-62.

Estas infraestructuras comunican Arroyo con el resto de los municipios de su entorno excepto con Ciguñuela, al noroeste, con el que se comunica a través de la carretera de Arroyo a Ciguñuela VP-5802.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE TRANSPORTE

En este apartado se refleja el transporte por carretera, ya que es el único existente en el municipio.

Intermunicipal

El destino preferente de la población del municipio es la ciudad de Valladolid. El servicio lo realiza la empresa Regional Vallisoletana, y las líneas que lo realizan son las que comunican Valladolid con Tordesillas y con Zamora, efectuando el transporte en ambos sentidos, tal y como se detalla a continuación:

Línea VALLADOLID-TORDESILLAS					
<p>Horarios desde VALLADOLID</p> <p>Lunes a viernes laborables</p> <p>07:30 08:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 14:15 15:00 16:00 17:15</p> <p>18:00 18:30 19:30 20:30</p> <p>Sábados</p> <p>08:30 10:45 12:00 13:00 13:30 15:00 18:00 19:00 20:30</p> <p>Domingos y festivos</p> <p>08:30 14:00 16:30 18:00 20:30 22:30</p>	<p>Horarios desde TORDESILLAS</p> <p>Lunes a viernes laborables</p> <p>07:00 07:45 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00</p> <p>18:00 19:00 21:30</p> <p>Sábados</p> <p>07:45 09:00 09:30 10:00 11:45 13:00 14:00 15:30 18:30 19:30</p> <p>Domingos y festivos</p> <p>11:30 13:00 15:30 17:30 21:30 23:00</p>				
PARADAS					
NÚM. PARADA	PARADA	SITUACIÓN	KILOMETRÓS	TIEMPO	
1	VALLADOLID	Estación	0	0:00	
2	LA FLECHA	Frente Hiperoor	4	0:10	
3	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Marquesina	7	0:12	
4	SIMANCAS	Marquesina	11	0:15	
5	GERIA	Junto rte. Vista Alegre	16	0:19	
6	AP. VILLAMARCIEL	Junto Gasolinera	19	0:23	
8	AP. SAN MIGUEL	Km 145 A62	22	0:26	
9	URBANIZACION EL MONTICO	Km 149 A62 junto puente	28	0:27	
10	TORDESILLAS	Puerta La Villa	30	0:30	
11	TORDESILLAS	Estacion de Autobuses	30	0:30	

Fuente: <http://www.laregionalvsa.com/>

Línea VALLADOLID-ZAMORA																							
Horarios desde VALLADOLID						Horarios desde ZAMORA																	
Lunes a viernes laborables																							
07:00	08:00	09:00	10:00	11:00	12:00	13:00	14:00	15:00	16:00	17:00		07:00	08:00	09:00	10:00	11:00	12:00	13:00	14:00	15:00	16:00	17:00	
18:00	19:00	20:30										18:00	19:00	20:30									
Sábados																							
08:30	10:45	13:00	15:00	18:00	20:30							08:00	10:45	12:00	13:00	17:30	18:30						
Domingos y festivos																							
08:30	14:00	18:00	20:30									10:30	12:00	16:30	22:00								

Observaciones

Hace todas la paradas de la ruta.

Verde: Sólo para en Toro.

* Previo aviso en Taquilla Valladolid 983 271587 se recogerán viajeros en La Flecha y Simancas, sentido Zamora.

** Desde Valladolid no se para en Villamarciel, San Miguel del Pino y Montico.

** Desde Tordesillas no se para en Villamarciel, San Miguel del Pino y Geria.

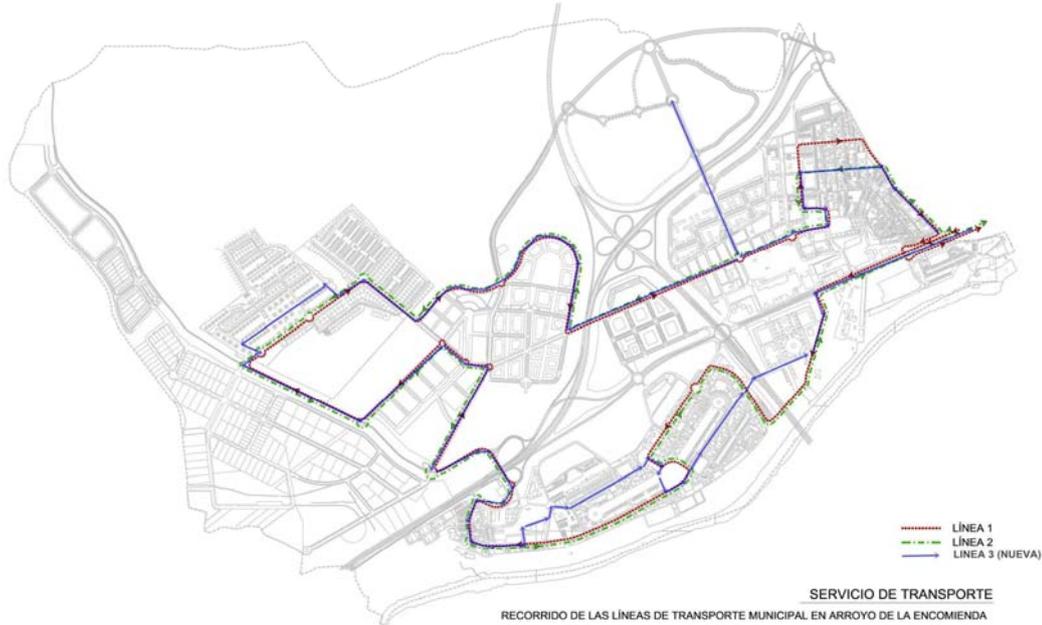
PARADAS					
NÚM. PARADA	PARADA	SITUACIÓN	KILOMETROS	TIEMPO	
1	VALLADOLID	Estación	0	0	
2	LA FLECHA	Frente Hiperoor	4	0:10	
3	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Marquesina	7	0:12	
4	SIMANCAS	Marquesina	11	0:15	
5	GERIA	Junto rte. Vista Alegre	17	0:19	
6	AP. VILLAMARCIEL	Junto Gasolinera	19	0:23	
7	AP. SAN MIGUEL	Km 145 A62	24	0:25	
8	URBANIZACION EL MONTICO	Km 149 A62 junto puente	28	0:27	
9	TORDESILLAS	Estacion de Autobuses	30	0:30	
10	TORDESILLAS	Junto Cementerio	30	0:30	
11	VILLAESTER	Junto Gasolinera	48	0:49	
12	MORALES DE TORO	Junto Bar Molinero	56	0:57	
13	TORO	Estación de Autobuses	64	1:00	
14	MONTE LA REINA	Junto a RENFE	74	1:13	
15	FRESNO DE LA RIBERA	Junto nº 39	80	1:18	
16	CORESES	Crucce ctra.	84	01:22	
17	ZAMORA	Estación de Autobuses	96	01:30	

Fuente: <http://www.laregionalvsa.com/>

Municipal

Al igual que el servicio de autobuses intermunicipal, el municipal lo realiza la empresa Regional Vallisoletana, y cuenta con dos líneas.

Las tres rutas existentes comunican la totalidad de los núcleos urbanos del término municipal de Arroyo (Arroyo, La Flecha, La Vega, Monasterio del Prado y Sotoverde), y a su vez los unen con la ciudad de Valladolid en donde realiza tres paradas, una de ellas en la estación de Valladolid, lo que facilita la conexión con el resto de líneas de la capital. La línea tres comunica el centro comercial de nueva creación con la trama urbana.



Fuente: elaboración propia.

Lineas de Bus de Arroyo de la Encienda A partir del 4 de Octubre

Línea 1: La Flecha

- Estación de autobuses (Valladolid)
- Paseo de Zorilla, nº 130 (El Corte Inglés) (Valladolid)
- Avenida de Medina del Campo, frente nº 15 (Valladolid)
- Calle Zaratán, nº 22 (La Flecha)
- Calle Zaratán, nº 22 (La Flecha)
- Calle Cavel, nº 13 (La Flecha)
- Calle Cavel (Casa de Cultura) (La Flecha)
- Calle Almendra (Colegio Público) (La Flecha)
- Calle Almendra (Colegio Público) (La Flecha)
- Plaza España (Ayuntamiento) (La Flecha)
- Calle Los Picones esquina calle Pronton (La Flecha)
- Calle Sierra de la Demanda esquina avenida de la Aranzana (La Flecha)
- Avenida Aranzana con calle Enrique IV (Aranzana)
- Avenida Aranzana con calle María de Molina (Frente Via-Park)
- Calle Isaac Peral con calle Arturo Dupier (Sotoverde)
- Calle Arnaldo de Vilanova (Colegio Sotoverde)
- Rotonda avenida de Valdezarce con calle Aguachales (Sotoverde)
- Rotonda avenida de Valdezarce con calle Camino Viejo (Sotoverde)
- Rotonda avenida de Valdezarce con calle La Almazara (Sotoverde)
- Calle Juan de la Cueva con calle Emilio Azares (SAU-6)
- Calle Ramón y Cajal (frente Edificio Magpie)
- Calle Ramón y Cajal - Edificio JCYL (SAU-15)
- Calle Presentación (Arroyo)
- Plaza de San Juan (Arroyo)
- Calle Camino del Medio esquina calle El Juncal (Arroyo)
- Glorieta de la Flecha (Centro Deportivo) (La Vega)
- Paseo de Juan Carlos I (La Vega)
- Avenida de Colón, nº 80 (Mullucos) (La Vega)
- Avenida de José Luis Lasa, nº 90 (La Vega)
- Avenida de José Luis Lasa, nº 110 (La Vega)
- Calle Sierma de la Demanda esquina plaza La Florida (Vega de la Encienda)
- Avenida de Salamanca, 23 (junto a Papelera)
- Avenida de Salamanca (La Caixa) (Monasterio del Prado)
- Avenida de Medina del Campo, nº 15 (Valladolid)
- Paseo de Zorilla, nº 67 (frente El Corte Inglés) (Valladolid)
- Paseo de Filipinos (Valladolid)
- Estación de autobuses (Valladolid)

● Nuevas paradas

SALIDAS ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE VALLADOLID:
Primer servicio a las 6:30 (Camino Zaratán) último servicio 22:30. Frecuencia 30 minutos.
Sábado excepto festivos primer servicio a las 8:30 último servicio 22:30 cada hora
Servicio BUHO los viernes a las 01:00 y a las 03:00
Servicio BUHO los sábados a las 01:00 y a las 03:00 y a las 04:00

Línea DOMINGOS Y FESTIVOS

- Estación de autobuses (Valladolid)
- Paseo de Zorilla, nº 130 (El Corte Inglés) (Valladolid)
- Avenida de Medina del Campo, frente nº 15 (Valladolid)
- Plaza España (Ayuntamiento)
- Calle Sierra de la Demanda esquina avenida de la Aranzana (La Flecha)
- Avenida Aranzana con calle Enrique IV (Aranzana)
- Avenida Aranzana con calle María de Molina (Frente Via-Park)
- Calle Isaac Peral con calle Arturo Dupier (Sotoverde)
- Calle Arnaldo de Vilanova (Colegio Sotoverde)
- Rotonda avenida de Valdezarce con Aguachales (Sotoverde)
- Rotonda avenida de Valdezarce con calle Camino Viejo (Sotoverde)
- Rotonda avenida de Valdezarce con calle La Almazara (Sotoverde)
- Archivo de Simancas
- Calle Presentación (Arroyo)
- Plaza de San Juan (Arroyo)
- Calle Camino del Medio esquina calle El Juncal (Arroyo)
- Glorieta de la Flecha (Centro Deportivo) (La Vega)
- Avenida de José Luis Lasa, nº 12 (La Vega)
- Paseo de Juan Carlos I (La Vega)
- Avenida de Colón, nº 80 (Mullucos) (La Vega)
- Avenida de Colón, nº 100
- Avenida COO, nº 132
- Avenida de Colón junto plaza La Florida (Vega Mahía)
- Avenida de Salamanca (La Caixa) (Monasterio del Prado)
- Avenida de Medina del Campo, nº 15 (Valladolid)
- Paseo de Zorilla, nº 67 (frente El Corte Inglés) (Valladolid)
- Paseo de Filipinos (Valladolid)
- Estación de autobuses (Valladolid)

● Nuevas paradas

SALIDAS ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE VALLADOLID:
Servicio a las 9:15 10:15 13:15 14:15 16:15 17:15 18:15 19:15 20:15 22:15

SERVICIO BÚHO

VIERNES: 01:00 H / 03:00 H
SABADOS: 01:00 H / 03:00 H / 04:00 H

Línea 2: La Vega

- Estación de autobuses (Valladolid)
- Paseo de Zorilla, nº 130 (El Corte Inglés) (Valladolid)
- Avenida de Medina del Campo, frente nº 15 (Valladolid)
- Avenida de Salamanca (frente Hipercor) (La Flecha)
- Avenida de Colón junto plaza La Florida (Vega Mahía)
- Avenida de Colón, nº 127 (La Vega)
- Avenida de Colón, nº 127 (La Vega)
- Avenida de Colón, nº 80 (Mullucos) (La Vega)
- Paseo de Juan Carlos I (La Vega)
- Avenida de José Luis Lasa, nº 27 (La Vega)
- Glorieta de la Flecha (Edificio Mravegaj) (La Vega)
- Calle Camino del Medio esquina calle El Juncal (Arroyo)
- Plaza de San Juan (Arroyo)
- Calle Presentación (Arroyo)
- Rotonda avenida de Valdezarce con calle La Almazara (Sotoverde)
- Rotonda avenida de Valdezarce con calle Camino Viejo (Sotoverde)
- Rotonda avenida de Valdezarce con Aguachales (Sotoverde)
- Calle Arnaldo de Vilanova (Colegio Sotoverde)
- Calle Arnaldo de Vilanova (Colegio Sotoverde)
- Calle Ramón y Cajal - Edificio JCYL (SAU-15)
- Avenida Aranzana con calle María de Molina (Frente Via-Park)
- Avenida Aranzana con calle Enrique IV (Aranzana)
- Calle Sierra de la Demanda esquina Avda. De la Aranzana (La Flecha)
- Calle Los Picones esquina calle Pronton (La Flecha)
- Plaza España (Ayuntamiento) (La Flecha)
- Calle Almendra (Colegio Público) (La Flecha)
- Calle Almendra (Colegio Público) (La Flecha)
- Calle Conventos esquina calle Oro (La Flecha)
- Calle Zaratán, nº 22 (La Flecha)
- Calle Zaratán, nº 22 (La Flecha)
- Calle Zaratán, nº 2 (La Flecha)
- Avenida de Salamanca (La Caixa) (Monasterio del Prado)
- Avenida de Medina del Campo nº 15 (Valladolid)
- Paseo de Zorilla, nº 67 (frente El Corte Inglés) (Valladolid)
- Paseo de Filipinos (Valladolid)
- Estación de autobuses (Valladolid)

● Nuevas paradas

SALIDAS ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE VALLADOLID:
Primer servicio a las 6:45 (Camino Zaratán) último servicio 22:15 Frecuencia 30 minutos
Sábado excepto festivos primer servicio a las 9:00 último servicio 22:00 cada hora

Fuente: <http://www.aytoarroyo.es/>,



Línea VALLADOLID-LA FLECHA



Horarios desde VALLADOLID a LA FLECHA

Lunes a viernes laborables

06:30	07:00	07:30	08:00	08:30	09:00	09:30	10:00	10:30	11:00	11:30	12:00	12:30	13:00	13:30	14:00	14:30	15:00	15:30	16:00	16:30	17:00	17:30	
18:00	18:30	19:00	19:30	20:00	20:30	21:00	21:30	22:00	22:30														

Sábados

01:00	03:00	04:30	08:30	09:30	10:30	11:30	12:30	13:30	14:30	15:30	16:30	17:30	18:30	19:30	20:30	21:30	22:30
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Domingos y festivos

01:00	03:00	04:30
-------	-------	-------

PARADAS

NÚM. PARADA	PARADA	SITUACIÓN	KILOMETROS	TIEMPO
1	VALLADOLID	Estación	0	0
2	VALLADOLID	El Corte Ingles Pso. Zorrilla	1	00:03
3	VALLADOLID	Avd/ Medina del Campo El Palero	3	00:04
4	LA FLECHA	La Flecha (C/ Zaratán Nº2)	5	00:08
5	LA FLECHA	C/ Zaratán Nº 22	6	00:10
6	LA FLECHA	C/ Clavel Nº 13	7	00:12
7	LA FLECHA	C/ Clavel (Casa de Cultura)	8	00:14
8	LA FLECHA	C/ Almendra (Colegio Publico)	8	00:14
9	LA FLECHA	Plaza de España (Ayuntamiento)	9	00:15
10	LA FLECHA	C/ Los Picones esq. C/ Pontón	9	00:16
11	LA FLECHA	C/ Sierra de la Demanda esq. Avd/ de la Aranzana	10	00:18
12	SOTOVERDE	Carretera de Ciguñuela SAU-15	13	00:23
13	SOTOVERDE	Rotonda Avenida de Valdezaroe con C/ La Almazara	16	00:25
14	SOTOVERDE	Rotonda Avenida de Valdezaroe con Camino Viejo	16	00:25
15	SOTOVERDE	Rotonda Avenida de Valdezaroe con Aguachales	17	00:25
16	SOTOVERDE	Avenida Aranzana esq. Arnaldo de Villanova	17	00:26
17	SOTOVERDE	C/ Arnaldo de Villanova (Colegio Publico)	17	00:26
18	SOTOVERDE	C/ Ramón y Cajal SAU-15	18	00:27
19	SOTOVERDE	C/ Ramón y Cajal Edificio JCYL SAU-15	18	00:27
20	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	C/ Calle Presentación	19	00:27
21	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Plaza De San Juan	19	00:28
22	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	C/ Camino del Medio esq. C/ El Juncal	19	00:29
23	LA VEGA	Glorieta de la Flecha (centro Deportivo)	20	00:30
24	LA VEGA	Avd/ Jose Luis Lasa Nº12	20	00:31
25	LA VEGA	Paseo de Juan Carlos I	21	00:31
26	LA VEGA	Avd/ Colón Nº80 (Edif. Multiusos)	21	00:32
27	LA VEGA	Avd/ Jose Luis Lasa Esq. C/ Orellana	21	00:34
28	LA VEGA	Avd/ Jose Luis Lasa Esq. Rotonda de Arroyo	21	00:35
29	LA VEGA	Avd/ Colón Nº132	22	00:38
30	VEGA-MAHIA	Avd/ Colón Junto Plaza de la Florida	23	00:40
31	LA FLECHA	Avd/ Salamanca (LA Caixa)	24	00:43
32	VALLADOLID	Avd/ Medina del Campo El Palero	27	00:50
33	VALLADOLID	El Corte Ingles Pso. Zorrilla	27	00:52
34	VALLADOLID	Estación	29	00:00

Fuente: <http://www.laregionalvsa.com/>

Línea VALLADOLID-LA VEGA

Horarios desde VALLADOLID a LA VEGA

Lunes a viernes laborables

06:45	07:15	07:45	08:15	08:45	09:15	09:45	10:15	10:45	11:15	11:45	12:15	12:45	13:15	13:45	14:15	14:45	15:15	15:45	16:15	16:45	17:15	17:45	
18:15	18:45	19:15	19:45	20:15	20:45	21:15	21:45	22:15															

Sábados

09:00	10:00	11:00	12:00	13:00	14:00	15:00	16:00	17:00	18:00	19:00	20:00	21:00	22:00
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

NÚM. PARADA	PARADA	SITUACIÓN	KILOMETROS	TIEMPO
1	VALLADOLID	Estación		00:00
2	VALLADOLID	El Corte Ingles Pso. Zornilla	1	00:04
3	VALLADOLID	Avd/ Medina del Campo El Palero	2	00:08
4	LA FLECHA	Frente Hipercoor	4	00:12
5	VEGA-MAHIA	Avd/ Colón Junto Plaza de la Florida	5	00:15
6	LA VEGA	Avd/ Colón Nº132	6	00:15
7	LA VEGA	Avd/ Colon Esq. Lopez legazpi	7	00:16
8	LA VEGA	Avd/ Colón Nº80 (Edif. Multiusos)	7	0:17
9	LA VEGA	Paseo de Juan Carlos I	8	00:18
10	LA VEGA	Avd/ Jose Luis Lasa Nº27	10	00:19
11	LA VEGA	Glorieta de la Flecha (centro Deportivo)	11	00:20
12	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	C/ Camino del Medio esq. C/ El Juncal	12	00:21
13	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Plaza De San Juan	14	00:22
14	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	C/ Calle Presentación	12	00:22
15	SOTOVERDE	Carretera de Ciguñuela SAU-15	15	00:25
16	SOTOVERDE	Rotonda Avenida de Valdezarce con C/ La Almazara	15	00:25
17	SOTOVERDE	Rotonda Avenida de Valdezarce con Camino Viejo	15	00:26
18	SOTOVERDE	Rotonda Avenida de Valdezarce con Aguachales	15	00:26
19	SOTOVERDE	Avenida Aranzana esq. Arnaldo de Villanova	16	00:27
20	SOTOVERDE	C/ Arnaldo de Villanova (Colegio Publico)	16	00:27
21	SOTOVERDE	C/ Ramón y Cajal SAU-15	16	00:29
22	SOTOVERDE	C/ Ramón y Cajal Edificio JCYL SAU-15	17	00:29
23	LA FLECHA	C/ Felipe II (SAU-5)	17	00:30
24	LA FLECHA	C/ Sierra de la Demanda esq. Avd/ de la Aranzana	18	00:32
25	LA FLECHA	C/ Los Pionos esq. C/ Pontón	18	00:34
26	LA FLECHA	Plaza de España (Ayuntamiento)	18	00:35
27	LA FLECHA	C/ Almendrera (Colegio Publico)	19	00:36
28	LA FLECHA	C/ Almendrera, Nº16	19	00:36
29	LA FLECHA	C/ Cervantes, esq. calle Ebro	20	00:38
30	LA FLECHA	C/ Zaratán Nº 22	21	00:40
31	LA FLECHA	La Flecha (C/ Zaratán Nº2)	23	00:41
32	LA FLECHA	Avd/ Salamanca (LA Caixa)	25	00:43
33	VALLADOLID	Avd/ Medina del Campo El Palero	27	00:46
34	VALLADOLID	El Corte Ingles Pso. Zornilla	28	00:50
35	VALLADOLID	Estación	30	00:50

Fuente: <http://www.laregionalvsa.com/>

Taxi

En la actualidad no hay parada de taxi en el municipio, pero se están iniciando los trámites para dotar al municipio del servicio.

TÍTULO VII. DIAGNÓSTICO

En el ayuntamiento de Arroyo de la encomienda se detectan los siguientes problemas urbanísticos, a los que el planeamiento deberá dar respuesta.

SITUACIONES SURGIDAS POR LA APLICACIÓN DEL PGOU

Durante los años de vigencia del planeamiento municipal en vigor, han surgido situaciones que impiden la correcta aplicación de las previsiones en él contenidas, y que han impedido culminar el desarrollo de algunos ámbitos. Estas situaciones son las explicadas en la memoria vinculante, y se pueden resumir en el cierre de la industria papelera (en la que el PGOU sólo permite el uso industrial para papelera), y en tres sentencias judiciales.

Estas situaciones se revisarán en la presente Revisión del PGOU, ya que forman parte de los objetivos de la planificación.

APLICACIÓN DE UN PGOU NO ADAPTADO AL MARCO LEGAL VIGENTE

El hecho de que un plan general no esté adaptado a la normativa en vigor, complica enormemente su aplicación, y puede llegar a generar situaciones de inseguridad jurídica, en especial a los técnicos municipales a la hora de otorgar las licencias urbanísticas.

ADAPTACIÓN AL NUEVO CONTEXTO SOCIAL

Como se detalla en los apartados anteriores, tras la entrada en vigor del PGOU en el año 2003, Arroyo ha experimentado un crecimiento poblacional muy intenso, lo que hace necesario un estudio pormenorizado tanto de las dotaciones públicas existentes, como de las demandadas por la población residente, con el objetivo de establecer, en caso de ser necesario, nuevos servicios urbanos.

En Arroyo de la Encomienda, noviembre de 2012

EL EQUIPO REDACTOR



Fdo: Álvaro Fernández Carballada